

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Bogotá, 03 de Junio de 2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-012733-2
Fecha: 03/06/2010 16:25:53->200
DEM: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2000
Anexos:45 FOLIOS



Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

Atn. Dr. David Villalba Escobar

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Fax: (+ 57 1) 3240800

Referencia: Documento de Convocatoria No. SEA-CM-PRE-002-2010

Asunto: Aclaraciones y/o Observaciones al informe preliminar de evaluación de precalificación de propuestas. Concurso de Méritos No. SEA-CM-PRE-002-2010

De acuerdo con lo establecido en numeral 2.3.1 del documento de convocatoria, atentamente remitimos las siguientes aclaraciones y/o observaciones, relacionadas con el informe preliminar de evaluación de precalificación de la propuesta presentada por el **Consortio Infraestructura Vial 2010**, para el concurso de la referencia.

Informe de evaluación:

1. *"CAPACIDAD JURÍDICA - INTERESADO No. 4 CAL & MAYOR. Los documentos consularizados carecen de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la legalización de la firma del cónsul, lo anterior conforme al numeral 3.2.2. del documento de convocatoria. Así las cosas, la calificación jurídica el interesado queda PENDIENTE."*

Respuesta: Al respecto les informamos que NO hay forma de realizar la legalización del mencionado documento, debido a que el Ministerio de Relaciones Exteriores NO está realizando éste trámite, argumentando que decidió dar total aplicación al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido que los documentos que emitan los cónsules colombianos en calidad de notarios no requieren ser legalizados o avalados por ese Ministerio.

330

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

En tal sentido se adjunta a la presente comunicación, copia del documento que nos fue entregado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 28 de julio de 2009, cuando acudimos a ellos para realizar la legalización (primeros días de mayo de 2010), en donde claramente indican:

"(...) hacer referencia al procedimiento que hasta la fecha se ha adelantado en este Ministerio, concerniente a los documentos emitidos por los cónsules de Colombia, cuya firma es autenticada o avalada por la Oficina de Legalizaciones de esta entidad.

Sobre este particular tengo a bien informarle que previa evaluación jurídica, se ha tomado la decisión de dar aplicación estricta al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, el cual no prevé ese requisito, en el sentido que los documentos que el cónsul expide en calidad de notario como los reconocimientos de firmas en documentos privados (poderes, autorizaciones, compromisos, acuerdos, etc..) podrán ser presentados ante personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, sin necesidad de ser legalizados o avalados por este Ministerio. Por lo anterior, para dar aplicación a este procedimiento a partir del 1º de agosto de 2009, agradezco al señor Superintendente sus buenos oficios para que se divulgue esta información entre todos los notarios del País.(...)"

Adicionalmente, en la Segunda Ronda de preguntas (pregunta No. 57) el interesado INGELONG, vía Correo electrónico de fecha 09 de abril de 2010 pregunta:

"¿Es necesario ingresar la documentación solicitada en el documento de convocatoria a la Cancillería Colombiana, si estos documentos han sido debidamente Consularizados en el Consulado de Colombia en Chile?" y la respuesta dada por el INCO fue:

"No es necesario ingresar dichos documentos a Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. De conformidad con lo señalado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, documentos públicos otorgados en el exterior que hayan sido debidamente autenticados por cónsul colombiano en cualquier país, sean luego presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el propósito de abonar la firma del respectivo cónsul colombiano. No obstante lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia expidió un aviso por virtud del cual a partir del 1 de agosto de 2009 los documentos firmados por los Cónsules de Colombia acreditados en el exterior (que expidan en calidad de notarios, tales como certificaciones) podrán ser presentados sin

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados

getinsa

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

necesidad de ser legalizados o avalados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia."

Expuesto lo anterior se evidencia que según el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Código de Procedimiento Civil no es necesario el trámite de legalización del documento que nos ocupa, por lo tanto se solicita a la Entidad calificar HÁBIL en la matriz jurídica al miembro del consorcio Cal y Mayor y Asociados, S.C. y por lo tanto otorgar Calificación Jurídica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.

2. "CAPACIDAD FINANCIERA - INTERESADO No. 04 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010. Del consorciado GETINSA INGENIERIA S.L. No resulta claro el origen de las cifras del Patrimonio en pesos colombianos y en SMLMV reportado en el formato 1, es decir, la conversión de las cifras en euros presentadas en los Estados Financieros a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2008 no coincide con las cifras en pesos colombianos reportados en dicho formato, lo mismo ocurre para el cálculo del capital de Trabajo en el Formato 2. Así las cosas la calificación financiera del interesado queda PENDIENTE"

Respuesta:

Al respecto se aclara a la entidad que en relación con los valores consignados en los formatos No 1 y 2 de la Empresa Getinsa Ingeniería SL, incluido en la propuesta del Consorcio Infraestructura Vial 2010 a folios 122 al 127 y 219 respectivamente, se evidenció que existe una equivocación de forma en las fórmulas utilizadas (número de decimales), las tasas de Cambio y los SMMLV (se utilizaron en miles de pesos), equivocación que no afecta la calificación obtenida por Capacidad Financiera, la cual continúa siendo 280 puntos.

De cualquier manera y para claridad de la entidad nos permitimos presentar éstos formatos debidamente suscritos por el Representante Legal del Consorcio y por el Apoderado en Colombia de Getinsa Ingeniería S.L., empleando las tasas de cambio (venta) del Banco de la República de Colombia correspondientes al 31 de diciembre de 2008, tomado todos los dígitos decimales así:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

| Concepto | Euros | Tasa de cambio Euro x Dólar | Dólares | TRM Dólar x Peso Col | Pesos Col. |
|------------------|---------------|--------------------------------|---------------|-------------------------|-------------------|
| Activo Corriente | 14.524.815,90 | 1,3902 | 20.192.399,06 | 2.243,59 | 45.303.464.616,40 |
| Pasivo Corriente | 7.396.958,62 | 1,3902 | 10.283.251,87 | 2.243,59 | 23.071.401.070,92 |
| Activo Total | 16.594.158,03 | 1,3902 | 23.069.198,49 | 2.243,59 | 51.757.823.047,60 |
| Pasivo Total | 9.254.761,21 | 1,3902 | 12.865.969,03 | 2.243,59 | 28.865.959.465,31 |
| Patrimonio | 7.339.396,82 | 1,3902 | 10.203.229,46 | 2.243,59 | 22.891.863.582,29 |

| Indicador | Valor |
|------------------------|--------------|
| Endeudamiento | 55,8 |
| Liquidez | 1,964 |
| Patrimonio SMLV | 49.603,17 |
| Capital de Trabajo USD | 9.909.147,19 |

De acuerdo al cuadro anterior, se puede evidenciar que la empresa Getinsa, mantiene su puntuación de capacidad financiera (280), para cada uno de sus componentes: Patrimonio 100 puntos, Liquidez 100 y Endeudamiento 80. Por lo anterior solicitamos a la Entidad dar la calificación de HÁBIL, en la matriz de evaluación financiera a la empresa Getinsa y al Consorcio Infraestructura Vial 2010

3. "CAPACIDAD TECNICA PROPONENTE 4: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Para acreditar la experiencia en EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL relacionó en el Formato 3A, DOS (2) contratos.

1. CONTRATO CUYO OBJETO ES: ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO QUE PRETENDE LOS TRAMOS TEXCOCO-CHALCO, CHALCO-NEPLANTLA, JOROBAS-CASTERA Y CASTERA-TULTEPEC

La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE."

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

"2. ESTUDIO DE REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO, IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA REQUERIDOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LA CARRTERA CUENCA ESTACION CUMBE GIRON PASAJE EL GUABO... La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE."

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL relacionó en el Formato 3B, CUATRO (4) contratos.

1. ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA AL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS AUTOVIA A8)

La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE."

2. ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA AL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS CONSTRUCCIÓN TRAMO INTERCAMBIADOR REBULLON FRONTERA PORTUGUESA)

La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE."

3. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS EJE ATLANTICO TRAMO I PORTASPORTELAS).

La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE"

4. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA) PARA REALIZAR AUDITORIAS, SEGUIMIENTO DE CALIDAD, CONTROL GEOMÉTRICO Y ENSAYOS, OBRAS LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID -BARCELONA

La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE."

Respuesta:

EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

De acuerdo al documento de convocatoria numeral i) literal (f) Experiencia General "(...) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3A y con: Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; o una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución. Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor del diseño o al valor de la supervisión o Interventoría relacionada con el diseño que se acredita y las principales actividades desarrolladas. (...)".

I. CONTRATO CUYO OBJETO ES: ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO QUE PRETENDE LOS TRAMOS TEXCOCO-CHALCO, CHALCO-NEPLANTLA, JOROBAS-CASTERA Y CASTERA-TULTEPEC

ES CLARO que en la certificación que obra a folio 227 de la manifestación de interés presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, se indican las actividades principales desarrolladas durante el contrato así:

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados

getinsa

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

"Diseño Geométrico, diseño de pavimento, estructuras, pasos a desnivel, drenaje, señalamiento, iluminación, paisajismo, evaluación de costos, etc", actividades que a todas luces corresponden a diseños de infraestructura vial.

Siendo ésta certificación el soporte idóneo que reúne las condiciones exigidas en el documento de convocatoria y que cumple con la experiencia solicitada por la Entidad de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 y las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda, se solicita validar el contrato que nos ocupa y otorgar la calificación técnica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.

2. ESTUDIO DE REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO, IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA REQUERIDOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE LA CARRTERA CUENCA ESTACION CUMBE GIRON PASAJE EL GUABO

En la certificación y documentos anexos que obran a folios 230 a 252 de la manifestación de interés presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, se **INDICAN CLARAMENTE** las actividades ejecutadas durante el contrato así:

"(...) i) Realizar los estudios y Generar la información técnica, económica, financiera y jurídica del proyecto que permitiera un adecuado mejoramiento y explotación de la vía bajo el modelo de concesión; ii) Determinar los costos de inversión para la rehabilitación, mejoramiento, ampliación y mantenimiento de la vía, considerando los costos de operación de vehículos, así como los costos de administración durante la etapa de concesión; iii) Realizar la evaluación económica - financiera y cuantificación de las tarifas de peaje, el período de concesión ideal e inclusión de otros aspectos que permitan una evaluación objetiva de las condiciones generales del proyecto; y iv) Preparación de las Bases para la Licitación de la Concesión de Servicio de la Vía", actividades que a todas luces corresponden a diseños de infraestructura vial.

Siendo ésta certificación el soporte idóneo que reúne las condiciones exigidas en el documento de convocatoria y que cumple con la experiencia solicitada por la Entidad, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 y las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda se

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

solicita a la Entidad validar el contrato que nos ocupa y otorgar la calificación técnica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

De acuerdo al documento de convocatoria numeral ii) literal (f) Experiencia General "(...) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3B y con: Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; o una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución. Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el objeto y el alcance del contrato, el valor que se acredita y las principales actividades desarrolladas. (...)".

A **Folio 255** de la propuesta presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, se adjunta documento de Tecniberia (Asociación Española de Empresas de Ingeniería Consultoría y Servicios Tecnológicos) en el cual se muestra que los Trabajos de Asistencia Técnica de Control y Vigilancia de Obras de Construcción Realizados en España por las empresas consultoras, son equivalentes a los Trabajos de Interventoría de Obras en Colombia con las siguientes definiciones y Alcances en los Proyectos: "**Actividades de Revisión del Proyecto, definición de Unidades de Obras no Incluidas en el Proyecto Interpretación de Planos, Pliegos, Mediciones y Precios, Control del Personal y Equipo del Contratista; Control de la Calidad de los Materiales mediante ensayos en Laboratorio propio, Control de la Documentación de la Obra; Control de Calidad de Ejecución mediante Inspectores; Control Geométrico de las Obras mediante Personal y Equipos de Topografía, Control de las cantidades de Obra y Certificación del Contratista, Control Financiero del Proyecto; Control del Programa de Trabajos; Tratamiento de los Cambios o Modificaciones en el diseño mediante Especialistas en Diversas Áreas; Vigilancia Ambiental y Actividades Inherentes a la Liquidación de las Obras ."** en consecuencia, los objetos de los cuatro contratos presentados por el Consorcio, corresponden exactamente a proyectos de Interventoría de Infraestructura Vial, y que en España se denominan de Asistencia Técnica de Control y Vigilancia de Obras y que por lo tanto incluyen las actividades antes descritas.

A continuación se presenta para cada uno de los cuatro contratos aportados la aclaración de las actividades

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

1. ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA) AL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS AUTOVIA A8

Dentro del Certificado que obra a folio 257, se muestran **CLARAMENTE** los alcances y trabajos principales desarrollados durante el Contrato así:

"Revisión de proyecto, control vigilancia y supervisión de la ejecución de la obra y de los métodos empleados, Control geométrico y cuantitativo incluyendo certificaciones, mediciones y pruebas de carga, Seguimiento de la planificación y control presupuestario"
actividades que corresponden PLENAMENTE a Interventoría de infraestructura vial

Mencionado lo anterior y siendo éste soporte el documento idóneo que reúne las condiciones exigidas en el documento de convocatoria y que cumple con la experiencia requerida por la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 y las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda se solicita a la Entidad validar este contrato y otorgar la calificación técnica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.

2. ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA) AL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS CONSTRUCCIÓN TRAMO INTERCAMBIADOR REBULLON FRONTERA PORTUGUESA

Si bien dentro del objeto de la certificación se evidencian las funciones desarrolladas durante el contrato (Asistencia técnica (interventoría) al control y vigilancia obras construcción), para mayor claridad de la Entidad se anexa el Contrato Apostillado y debidamente Autenticado donde en la primera cláusula del contrato - Objeto - se indica que

"Los trabajos que se contratan (...) y son los de control, los de vigilancia directa de los trabajos de construcción y en general todos aquellos de asistencia técnica a AUDASA que convengan para llevar a cabo las tareas de supervisión y control del contrato de obras para la construcción (...) se incluye en el contrato la toma de datos de campo y recogida de información de cualquier índole necesaria para el correcto desarrollo del trabajo contratado (...)"

Y adicionalmente se incluye la Última Certificación Ordinaria de Pago Número 43 Correspondiente al mes de Junio de 2004 (apostillada y autenticada) en la cual se

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

evidencian aún más, desde la Página 1 de 5 hasta la Página 3 de 5 las Actividades Prestadas por el Consultor así:

" (...)

1. Asistencia Técnica.
2. Asistencia Técnica a la Unidad de Control y Vigilancia de Movimiento de Tierras.
3. Asistencia Técnica a la Unidad de Control y Vigilancia de Estructuras.
4. Asistencia Técnica en Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional.
5. Asistencia Técnica de Control Geométrico.
6. Asistencia Técnica de Control de Calidad de Laboratorio.
7. Asistencia Técnica para ensayos externos.

(...)"

Actividades que a todas luces se refieren al mismo concepto definido por Tecniberia como Interventoría de Infraestructura Vial.

Mencionado lo anterior y siendo éstos soportes aclaratorios de la certificación incluida en la propuesta, plena constancia del cumplimiento de las condiciones exigidas en el documento de convocatoria y que el contrato cumple con la experiencia solicitada por la Entidad, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 y las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda se solicita a la Entidad validar este contrato y otorgar la calificación técnica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.

3. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORÍA) PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS EJE ATLANTICO TRAMO I PORTASPORTELAS.

Aún cuando dentro del objeto de la certificación se evidencian las funciones desarrolladas durante el contrato (Asistencia técnica (interventoría) para el control y vigilancia de las obras), para mayor claridad de la Entidad se anexa el contrato debidamente apostillado y autenticado así como el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del mencionado Proyecto, en el cual muestra en el **Artículo 9º** la descripción de la Organización y de los Trabajos que Realizados por el Consultor:

BYC

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

"(...)

- A) Asistencia Técnica a la Obra.
- B) Asistencia Técnica para el Seguimiento Presupuestario y de Programación.
- C) Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las Obras.
- D) Asistencia Técnica en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional Durante la Ejecución de las Obras.
- E) Asistencia Técnica para el Control y Seguimiento de las medidas de Integración Ambiental.
- F) Trabajos de Expropiaciones

"(...)"

Actividades que a todas luces se refieren al mismo concepto definido por Tecniberia como Interventoría de Infraestructura Vial.

Mencionado lo anterior y siendo éstos soportes aclaratorios de la certificación incluida en la propuesta, plena constancia del cumplimiento de las condiciones exigidas en el documento de convocatoria y que el contrato cumple con la experiencia solicitada por la Entidad, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3 y las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda se solicita a la Entidad validar este contrato y otorgar la calificación técnica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.

4. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORIA) PARA REALIZAR AUDITORIAS, SEGUIMIENTO DE CALIDAD, CONTROL GEOMÉTRICO Y ENSAYOS, OBRAS LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID -BARCELONA

Dentro del Certificado que se adjuntó a la Manifestación de Interés se Observa **CLARAMENTE** que el Objeto del Proyecto Incluye las Principales Actividades Realizadas así:

"(...) Realización de Auditorias, seguimiento de la Calidad, Control Geométrico y Ensayos de Contraste para las Obras de la Plataforma de la Línea de Alta Velocidad..." actividades que corresponden a Interventoría de Infraestructura Vial

Siendo éste soporte el documento idóneo que reúne las condiciones exigidas en el documento de convocatoria y que cumple con la experiencia solicitada por la Entidad, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

numeral 3 y las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda se solicita a la Entidad validar el contrato que nos ocupa y otorgar la calificación técnica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.

Matriz Jurídica:

4. Solicitamos a la entidad corregir la Matriz Jurídica ítem 2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal – Duración de la sociedad, ya que para el integrante del Consorcio Infraestructura Vial 2010, B&C S.A se establece como fecha de vigencia de la sociedad hasta el 5 de Agosto del 2015, siendo esto un error por parte de la entidad, debido a que la vigencia de la mencionada empresa es 31 de Diciembre de 2100 (folio 51).

En vista que la empresa B&C S.A. que integra el Consorcio Infraestructura Vial 2010 tiene una duración superior a la exigida en el documento de convocatoria, se solicita a la entidad otorgar la calificación CUMPLE.

5. En la Matriz Jurídica ítem 2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal columna de "observaciones", se menciona que "*Los documentos consularizados carecen de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la legalización de la firma del cónsul, lo anterior conforme al numeral 3.2.2. del documento de convocatoria*".

Respuestas:

Se entiende que esta solicitud quedó subsanada, con lo expuesto en la respuesta a la viñeta No. 1 de la presente comunicación. En tal sentido se solicita a la entidad **calificar HÁBIL en la matriz jurídica al miembro del consorcio Cal y Mayor y Asociados, S.C. y por lo tanto otorgar Calificación Jurídica HÁBIL al Consorcio Infraestructura Vial 2010.**

Matriz Técnica:

6. Según observación realizada por la Entidad en la Matriz Técnica – EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, en el contrato de orden No 1 solicita el documento donde conste que el Gobierno delega la capacidad para contratar la consultoría.

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Respuesta:

No entendemos la solicitud de la Entidad, ya que la misma **sobrepasa los requerimientos del documento de convocatoria**, respecto a los soportes que se debían presentar para acreditar la experiencia.

El documento solicitado en la matriz técnica, corresponde a información que en nuestra calidad de contratistas de la empresa privada DHL, no tenemos acceso, adicionalmente por tratarse de documentación que compete a un tercero, no estamos en capacidad inmediata de proporcionarla.

Cabe mencionar que Cal y Mayor y Asociados, S.C., fue contratada directamente por DHL para la ejecución de un proyecto de diseño de infraestructura vial y la información presentada como soporte cumple con lo exigido por la Entidad.

Sin embargo si lo que interpretamos del requerimiento del INCD, es querer validar la información consignada en la expresión de interés, manifestamos que **en el formato 3A, que obra en el folio 226, se proporcionó a la Entidad los datos que le permitan hacer dicha verificación**. No obstante lo anterior, a continuación se suministra a la Entidad la página web de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México (<http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/secom/quienessomos/marco>), en donde se encuentra el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, documento en el cual el INCD puede verificar la información que estime conveniente.

Por lo mencionado anteriormente, se solicita a la Entidad otorgar a este proyecto la calificación CUMPLE en la matriz técnica.

7. En la revisión integral del informe de evaluación, se encuentran divergencias en las aclaraciones solicitadas a los proponentes, en el sentido de que en la matriz técnica para los contratos de orden 1 y 2 de la experiencia en diseño de infraestructura vial, se están validando las actividades reportadas en las certificaciones, **acto que corresponde a la realidad y cumplimiento de los documentos, respecto a la exigencia de la Entidad**. Se solicita al INCD unificar los criterios y asignar la calificación CUMPLE a los dos proyectos presentados por el Consorcio Infraestructura Vial 2010, para acreditar la experiencia en Diseño de Infraestructura Vial.

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

8. Según observación realizada por la Entidad en la Matriz Técnica - EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, en el contrato de orden No 2 indica que: *"La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda. Se solicita el documento donde conste que el gobierno delega la capacidad para contratar la consultoría"*

Respuesta:

La primera solicitud entendemos que queda plenamente atendida con lo manifestado y aportado en la respuesta de la viñeta No. 3 del presente documento y por lo tanto se solicita a la entidad tener en cuenta éste contrato y otorgar la calificación de CUMPLE.

Con respecto a la segunda solicitud de la entidad: *Se solicita el documento donde conste que el gobierno delega la capacidad para contratar la consultoría"* nos permitimos reiterar que no entendemos la solicitud de la Entidad, ya que la misma **sobrepasa los requerimientos del documento de convocatoria**, relacionado con los soportes que se debían presentar para acreditar la experiencia.

El documento solicitado en la matriz técnica, corresponde a información que en nuestra calidad de contratistas de la empresa privada AUDASA, no tenemos acceso, adicionalmente es documentación que compete a un tercero y el cual no estamos en capacidad inmediata de proporcionar.

Sin embargo si lo que interpretamos del requerimiento del INCO, es querer validar la información consignada en la expresión de interés, manifestamos que **en el formato 3B, que obra en el folio 254, se proporcionó a la Entidad los datos que le permitan hacer dicha verificación.** No obstante lo anterior, remitimos a la Entidad a la Página 2 del contrato aportado en la respuesta de la viñeta 3 de la presente comunicación, en el numeral 1) donde se evidencian las Facultades Conferidas por el Ministerio de Obras Públicas en Representación del estado Español a Autopista del Atlántico Concesionaria Española S.A – AUDASA bajo una serie de decretos y escrituras que enmarcan el Contrato de Concesión.

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

9. Según observación realizada por la Entidad en la Matriz Técnica - EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, en el contrato de orden No 3 indica que: *"La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda."*

Respuesta:

La solicitud entendemos que queda plenamente atendida con lo manifestado y aportado en la respuesta de la viñeta No. 3 del presente documento y por lo tanto se **solicita a la entidad tener en cuenta éste contrato y otorgar la calificación de CUMPLE**

10. Según observación realizada por la Entidad en la Matriz Técnica - EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, en el contrato de orden No 4 indica que: *"La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda."*

Respuesta:

La solicitud entendemos que queda plenamente atendida con lo manifestado y aportado en la respuesta de la viñeta No. 3 del presente documento y por lo tanto se **solicita a la entidad tener en cuenta éste contrato y otorgar la calificación de CUMPLE**

Observación General:

- II. Se solicita a la Entidad revisar la aplicación de las fórmulas, en todas las hojas de los archivos de las matrices técnica, jurídica y financiera, debido a que hay inconsistencias en las mismas ó existen campos en donde no se aplican las fórmulas.

Applus⁺



C&M
Cal y Mayor y Asociados



CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

Finalmente cabe mencionar que atendiendo las solicitudes del INCO, se procedió a presentar la información que se tenía disponible en el corto plazo otorgado por la Entidad para subsanar y/o aclarar, sin embargo en caso que el INCO requiera información adicional, solicitamos realizar una revisión por su cuenta en los medios que tiene disponibles ante los organismos competentes u otorgar un plazo prudencial para conseguir mayor información para aportarla con los trámites de legalización exigidos.

En conclusión, reiteramos que toda la información aportada en la propuesta presentada por el Consorcio Infraestructura Vial 2010 y los documentos que se aportan adjuntos a la presente comunicación por solicitud del INCO, **CUMPLEN** en conjunto con **TODOS** los requerimientos financieros, jurídicos y técnicos exigidos por la Entidad en el **DOCUMENTO DE CONVOCATORIA**, y por lo tanto **se solicita a la Entidad otorgarle al Consorcio que represento la calificación HÁBIL, y de ésta manera quedar aptos para continuar con el proceso de conformación de la lista corta, del concurso que nos ocupa.**

Sin otro particular por el momento, agradecemos la respuesta y atención de las mismas.

Cordialmente;

Omar Darío Barraza Coronell
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010
E-mail: odbarraza@appluscorp.com
cmgalvis@appluscorp.com
mpmazilli@appluscorp.com



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2009

Doctor
ORLANDO GARCÍA HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro
Ciudad

Estimado doctor,

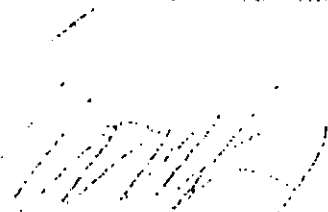
Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de hacer referencia al procedimiento que hasta la fecha se ha adelantado en este Ministerio, concerniente a los documentos emitidos por los cónsules de Colombia, cuya firma es autenticada o avalada por la Oficina de Legalizaciones de esta entidad.

Sobre esto particular tengo a bien informarlo que previa evaluación jurídica, se ha tomado la decisión de dar aplicación estricta al artículo 269 del Código de Procedimiento Civil, el cual no prevé ese requisito, en el sentido que los documentos que el cónsul expide en calidad de notario como los reconocimientos de firmas en documentos privados (pedidos, autorizaciones, compromisos, acuerdos, etc.) podrán ser presentados ante personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, sin necesidad de ser legalizados o avalados por esta Ministerio.

Por lo anterior, para dar aplicación a este procedimiento a partir del 1º de agosto de 2009, agradezco al señor Superintendente sus buenos oficios para que se divulgue esta información entre todos los notarios del País.

En otro particular, agradeciendo su atención, me suscribo

Atentamente,


MARIANA PÉREZ URIBE
Secretaría General

Formato 1

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD

Bogotá, Junio de 2010

3) INSTRUCCIONES:

- 1.1** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4881 de 2008 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes a través del diligenciamiento del presente Formato 1, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Documento de Convocatoria.
- 1.2** En el presente Formato 1 se deberá señalar la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización de los Proponentes.
- 1.3** En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Manifestación de Interés su correspondiente Formato 1.
- 1.4** El Formato 1 deberá ser suscrito por el representante legal del Interesado, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Interesado o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir el Formatos 1 y las certificaciones de los Requisitos Habilitantes que conforme a este Documento de Convocatoria les corresponde suscribir, por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el Formato 1 y las respectivas certificaciones deberán estar suscritas, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse al Formato 1 y las certificaciones correspondientes, una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Interesado o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal Formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
- 1.5** Para incluir los valores numéricos utilice puntos para miles y coma para decimales.
- 1.6** Si se acreditan Requisitos Habilitantes de terceros de conformidad con el numeral 3.4. del Documento de Convocatoria, la información del Formato 1 corresponderá a la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se están acreditando (controlada o matriz o controlada por la matriz, según corresponda) y el Formato deberá estar suscrito por el representante legal, contador, y revisor fiscal/auditor de la controlada, matriz o controlada por la matriz, según corresponda. Así mismo, en el caso de que se acrediten Requisitos Habilitantes de la matriz se deberá consignar en este Formato la información basada en los Estados Financieros de la matriz.
- 1.7** Las cifras consignadas deben ser verificables en los Estados Financieros.
- 1.8** Los documentos que se anexen como soporte documental se deberán presentar en original y debidamente suscritos por el responsable de la información que en los mismos conste y se presumirán auténticos. Podrán ser presentados igualmente en fotocopia autenticada por autoridad competente. No será admisible la presentación de

Formato I

información en copias simples. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Documento de Convocatoria.

- 1.9** Relacione los datos de identificación del Interesado o MAP que diligencia el formulario.
- 1.10** Así mismo indique la información del representante legal. Para las facultades del representante legal, indíquelas según la autorización o poder que se las haya concedido, y anexe el documento legal idóneo y auténtico del mismo, que acredite tal calidad y diligencia.
- 1.11** Deberá acreditar que como parte de sus actividades empresariales realiza las actividades exigidas en el Documento de Convocatoria.
- 1.12** En relación con la Capacidad Financiera (Cf): Recuerde utilizar el punto (.) para separar miles y la coma (,) para separar decimales las cifras se deben expresar en pesos. Indique la fecha de corte a la cual corresponde la información que relaciona. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de contador público o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable al Interesado o miembro de la Estructura Plural. Escriba los siguientes datos tomándolos de los balances y estados de resultados que anexa: Endeudamiento: Determine e indique el endeudamiento en porcentaje, el cual resulta de dividir el pasivo total sobre el activo total y multiplicarlo por 100, luego relacione el puntaje que le corresponde. Liquidez: Determine e indique la liquidez en número de veces, la cual resulta de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, luego relacione el puntaje que le corresponde. Patrimonio: Relacione el patrimonio en Pesos y en SMMLV y el puntaje correspondiente. Capacidad Financiera (Cf): Corresponde a la suma de los puntajes obtenidos por Endeudamiento, Liquidez y Patrimonio, de acuerdo con la(s) actividad(es) en la(s) cual(es) se está clasificando, indique el puntaje para este requisito.
- 1.13** En relación con la Capacidad de Organización (Co), transcriba los ingresos brutos operacionales de los dos mejores años de los últimos cinco años, en términos de SMMLV al momento de causación, establezca el promedio aritmético el resultado corresponde a la capacidad de organización.
- 1.14** Finalmente relacione el número total de documentos que utilizó para calificarse los cuales debe anexar al formulario y están relacionados con la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

2) IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE DEL INTEREADO O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL:

GETINSA INGENIERÍA S.L

MAP: SI NO

REQUISITO(S) HABILITANTE(S) QUE ACREDITA: Experiencia Especifica
Capacidad Financiera

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: C/ Ramón de Aquinaga, 8 28028



Formato 1

CIUDAD Y PAÍS: Madrid, España.

TELÉFONO: 91 456 09 82

CORREO ELECTRÓNICO: internacional@getinsa.es ; cijimenez@getinsa.es

NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: C/ Ramón de Aquinaga, 8 28028

CIUDAD Y PAÍS: Madrid, España.

TELÉFONO: 91 456 09 82

CORREO ELECTRÓNICO: internacional@getinsa.es ; cijimenez@getinsa.es

3) REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE(S) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

PEDRO DANIEL GOMEZ GONZALEZ

C.C. _____ C.E. _____ Pasaporte: Documento de Identificación: **X** País: España No.: BC550700

ANGEL LODADA BOSQUE

C.C. _____ C.E. _____ Pasaporte: Documento de Identificación: **X** País: España No.: AC593361

MARIANO GONZALEZ ALVARO

C.C. _____ C.E. _____ Pasaporte: Documento de Identificación: **X** País: España No.: BC874516

MARIANO SANCHEZ MATA

C.C. _____ C.E. _____ Pasaporte: Documento de Identificación: **X** País: España No.: AA153172

CESAR ZABIUR GONZALEZ

C.C. _____ C.E. _____ Pasaporte: Documento de Identificación: **X** País: España No.: BC940096

Facultades del(los) representante(s) legal(es):

Facultades del(los) representante(s) legal(es): CONVENIR, concertar, ejecutar y cumplir toda clase de contratos que se refieran al objeto social, directa o indirectamente. Dirigir, regir y gobernar los negocios, bienes (muebles e inmuebles), derechos, y en general, el patrimonio de la Compañía; y en tal sentido cuidar y atender la buena conservación de los bienes. Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluso de arrendamiento, seguro, trabajo y transporte. Nombrar, separar y despedir toda clase de empleados y obreros de la Sociedad, y fijar los sueldos, retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación. Asistir a Juntas de todas clases, con facultad de deliberar y votar. Abrir, contestar y firmar la correspondencia. Retirar de las Oficinas de Correos y Comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las Compañías ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, Aduanas, Muelles y Agendas, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías y levantar protestas de averías; todo ello con la más plena libertad y amplitud de cláusulas, pactos, condiciones y determinaciones.

Formato I

sin limitación alguna. RECONOCER y pagar deudas, aceptar y cobrar créditos, tanto por capital como por intereses, dividendos y amortizaciones; aprobar e impugnar cuentas; aceptar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a favor o a cargo de cualquier persona, entidad o Corporación, incluso Estado, Autonomía, Provincia o Municipio, Ministerios, Conserjerías y Organismos oficiales o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, firmando recibos, saldos, conformidades, resguardos y cartas de pago. LIBRAR, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar y descontar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro. Formular cuentas de resaca y protestos por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mayor seguridad. AVALAR, garantizar y afianzar toda clase de operaciones, deudas y obligaciones y préstamos, por cuenta y representación de la Sociedad, sin limitación alguna de tiempo ni cantidad, tanto de particulares, de bancos, incluso el de España, Entidades, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y demás que fueren pertinentes; y suscribir y aceptar y otorgar a los fines dichos las escrituras, pólizas, letras y documentos públicos y privados que se requiera, sin limitación alguna. OPERAR con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso la Banca Oficial, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancadas/ permitan. Abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro Banco o Establecimiento de Crédito o Ahorro, X cuentas corrientes ordinarias o de crédito, solicitar y obtener préstamos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y Cajas de Seguridad, firmando al efecto cheques, órdenes, transferencias y demás documentos y retirando cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones. Adquirir por cualquier título valores, cobrar sus dividendos y amortizaciones y vender sus cupones. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. CONCERTAR, desempeñar y rescindir uniones de empresas; e intervenir en sociedades, civiles o mercantiles, tanto en fase de constitución como después, y aceptar, desempeñar y renunciar los cargos que procedan. REPRESENTAR a la Sociedad ante el Ministerio de Economía v/ Hacienda, Consejería del ramo en todas y cada una de las Comunidades Autónomas, Delegaciones y Sub - delegaciones, Oficinas liquidadoras o Recaudadoras de cualquier impuesto, y ante cualesquiera Centros u Organismos o Dependencias de tales competencias; y a tal efecto recibir cuantos libramientos y demás cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir a la Sociedad; satisfacer contribuciones y reclamar contra lo no aceptable; firmar declaraciones juradas e instancias e interponer y seguir toda clase de recursos por todos sus trámites; y otorgar cartas de pago y firmar recibos. COMPARECER y actuar con plena personalidad, representando a la Sociedad como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamientos, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden; ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y dependencias del Estado, Provincia y Municipio, Juzgados, Tribunales, Autoridades y Magistraturas de Trabajo, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones, Funcionarios y cualquier otro Centro y Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico, Contencioso-Administrativo, Gubernativo, Laboral, de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, grados e instancias, interviniendo incluso ante el Tribunal Constitucional, y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, trámites, diligencias e instancias, hasta la total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos. Con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casación, revisión y nulidad; entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias y certificaciones o asientos; solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal y pudiendo así ratificarse en los escritos; solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, así como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones y retirar consignaciones y fianzas. Llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistir a las Juntas, nombrar síndicos y administradores, desempeñar todos los cargos, aceptar y rechazar las proposiciones de deudor, llenando todos los trámites hasta el término de procedimiento. Transigir derechos y acciones; someterse a árbitros, amigables

Formato I

componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc. etc.; todo ello con plenitud de atribuciones y competencia, sin traba, excepción ni limitación de clase alguna. EJERCER, renunciar y revocar poderes conferidos. Y otorgar y revocar poderes de representación de la Sociedad, con las facultades que se precisen de entre las que tiene atribuidas, incluso la de sub - apoderar los apoderados, y aún los mismos sub - apoderados, pero éstos solo a Procuradores y Letrados con las facultades usuales del poder procesal. SUSCRIBIR y otorgar cuantos documentos públicos o privados afecten o interesen a la Sociedad, por cualquier título, supuesto o efecto, o por virtud de las facultades conferidas. DISPONER, enajenar, vender, transmitir, permutar, comprar, adquirir, gravar, hipotecar y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, rústicos o urbanos, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera acciones, efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente. Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compras, ventas, transmisiones, enajenaciones, adquisiciones, permutas, aportes, cesiones en pago o para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos; agrupaciones, reagrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones materiales, ceses de comunidad, declaraciones de obra nueva, en construcción o terminadas, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal con asignación de cuotas en elementos comunes, gastos, servicios, anejos y anexos, y redactar estatutos de comunidad; alteraciones de fincas, linderos, cabidas, superficies, destinos y cultivos. Dar y pactar cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticrisis, censos, derechos de superficie, y en general, cualesquiera derechos reales y personales.

4) CLASIFICACIÓN:

Certifico que como parte de las actividades que desarrollo como parte de mi Objeto Empresarial se encuentra LA CONSULTORIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL TRANSPORTE VIAL Y LA INTERVENTORIA DE PROYECTOS.

5) CALIFICACIÓN:

Fecha de Corte de la Información Relacionada: 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(a) Endeudamiento:

Endeudamiento= $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100 = 55,8\%$

Puntaje: 80

(b) Liquidez

Liquidez= $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) = 1,964$

Puntaje: 100

(c) Patrimonio:

Patrimonio en \$ 22.891.863.582,29

Patrimonio en SMLV= 49.603,17

Formato I

Puntaje: 100

(d) Total Puntajes Capacidad Financiera:

Sumatoria del puntaje por endeudamiento, liquidez y patrimonio.

| | PUNTAJES |
|---------------------------------------|------------|
| Patrimonio | 100 |
| Liquidez | 100 |
| Endeudamiento | 80 |
| Total Puntos por Capacidad Financiera | 280 |

5.2) Capacidad de Organización (Co)

Indicar los dos mejores años de los últimos cinco años considerados: 2008 y 2006

$Co = (\text{Ingresos brutos operacionales del primer año considerado} + \text{ingresos brutos operacionales del segundo año considerado}) / 2$

$Co = (\$ 100.176.995.099,02 + 78.696.200.000) / 2$

$Co = 193.795,44 \text{ SMLV}$

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA Y QUE CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES QUE ACARREARÍA CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO NO AJUSTADO A LA REALIDAD.

Firma:

Nombre del Representante Legal del Interesado:

Documento de Identificación No.:



 OMAR DARÍO BARRAZA CORONELL
 72.212.168 de Barranquilla

Firma:

Aporado del Miembro de la Estructura Plural:

Documento de Identificación No.:



 OMAR DARÍO BARRAZA CORONELL
 72.212.168 de Barranquilla



SECTOR 2
FORMATO 2
CAPITAL DE TRABAJO
Interesados Colombianos y Extranjeros

Nombre del interesado: **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010**
Nombre de los Miembros que conforman el interesado: **GETINSA INGENIERIA, S.L.**
Nombre del(los) MAP(S)(1):

CAPACIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON CERTIFICACION RUP O CON ESTADOS FINANCIEROS

Nombre del interesado o MAP (para Estructuras Plurales) que acredita que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestra que tiene una capacidad financiera total de DOSCIENTOS VEINTE (220) puntos
Nombre: **GETINSA INGENIERIA, S.L.**

Capital de Trabajo del interesado o Estructura Plural

| | |
|------------------------|---------------|
| | Ultimo corte |
| (+) Activo corriente | 20.182.399,06 |
| (-) Pasivo corriente | 10.283.251,87 |
| (=) Capital de trabajo | 9.909.147,19 |

Para estructuras Plurales solamente:
Capital de Trabajo de por lo menos un MAP

| | |
|------------------------|------------------|
| | Ultimo corte |
| (+) Activo corriente | APPLUS - GETINSA |
| (-) Pasivo corriente | |
| (=) Capital de trabajo | |

Para Interesados colombianos o miembros colombianos de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 De la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Así mismo manifestamos que tanto el contador como el revisor fiscal no han sido sancionados por la Junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la Fecha de Cierre.

Para Interesados Extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente Formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la jurisdicción de su incorporación. Los contadores y auditores abajo firmantes hacemos constar que (i) tenemos la condición de contador o auditor conforme a la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural; y (ii) tenemos el número de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad pública que agrupa a los contadores o auditores en la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural / declaramos que en la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que agrupe a los contadores y auditores.

El suscrito Representante Legal del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural declaro que el contador que suscribe el presente Formato es un [empleador/contratista] de la sociedad que represento y el auditor ha sido designado como tal por el organo competente de la sociedad. Se anexa certificación de la empresa que efectúa la [auditoria/revisoria] mediante la cual se certifica que el [auditor/revisor] que suscribe el presente formato es empleado de la misma.

Firma
Nombre **OMAR DARIÓ BARRAZA CORONELL**
Identificación **72.212.168 de Barranquilla**
Cargo **Representante Legal del Miembro del Interesado**

Firma
Nombre **OMAR DARIÓ BARRAZA CORONELL**
Identificación **72.212.168 de Barranquilla**
Cargo **Representante Apoderado del Interesado**

Firma
Nombre **RICHARD LOZANO MULFORD**
Tarjeta Profesional **85564-T**
Cargo **Contador del Miembro Interesado**

Instrucciones: (1) El nombre del(los) MAP(S) corresponde a el(los) miembros del interesado que acreditan la experiencia de este Formato únicamente.



8L3853270

10/2007



MINISTERIO DE FOMENTO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

| PARTES CONTRATANTES | |
|-----------------------|-----------------------------------|
| MINISTERIO DE FOMENTO | ADJUDICATARIO NORCONTROL, S.A. |

| OBJETO DEL CONTRATO |
|--|
| CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: "EJE ATLÁNTICO. DE ALTA VELOCIDAD. VARIANTE DE PORTAS (PONTEVEDRA), TRAMO I: PORTELA-PORTAS. PLATAFORMA Y VÍA". |
| EXPEDIENTE: 200230440 |

| PRECIO | |
|--|--------------|
| DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS (2.076.644,77 €) | |
| 2002 | 355.003,26 € |
| 2003 | 592.189,09 € |
| 2004 | 588.372,60 € |
| 2005 | 541.079,82 € |

| LUGAR Y FECHA |
|---|
| Madrid, a VEINTI NUEVE DE octubre de dos mil dos. |

| CENTRO DIRECTIVO |
|--|
| SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES |

ENTRADA
CIP...
J EL CONTRA...
NCIDE CON LA...
VISTA

COPIA AUTÉNTICA

2007 OCT 29

DE COLUMBIA

ENCARGADO

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la Administración del Estado: D^a. M^a Isabel Dorrego Iglesias, Secretaria de las Infraestructuras Ferroviarias, actuando en nombre y representación del Estado, por resolución de 23 de noviembre de 2.000.

Por el Contratista: D. AGUSTÍN MARTÍN CARRILLO, con D.N.I. 10.509.150-J expedido el día 07/05/98, actuando en nombre de la empresa NORCONTROL, S.A. (N.I.F. A-15044357) con domicilio en Madrid, Manzanares, 4, según poder otorgado ante el Notario de A. CORUÑA, D.FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMAN el día 26/03/98, bajo el número de su protocolo 661.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1^o.- El Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que se contrata, fue aprobado por acuerdo del Ministerio de Fomento con fecha 27/05/02 por un presupuesto de 2.703.986,88 € .

2^o.- La contratación del gasto fue efectuada por la Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada en el Departamento el día 13/06/02 con cargo al Concepto Presupuestario 17.40.513A.601, y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 09/07/02.

3^o.- La celebración de este contrato y su adjudicación definitiva fueron acordadas por disposiciones administrativas cuyas copias se unen al presente documento.

4^o.- Las cláusulas del presente contrato se ajustan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Fomento.

NOTARIO(A)
EN
GAD. A)

NOTARIO(A)

EN

GAD. A)





8L3853269

10/2007

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- PRIMERA** El objeto es la ejecución del : CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: "EJE ATLÁNTICO. DE ALTA VELOCIDAD. VARIANTE DE PORTAS (PONTEVEDRA). TRAMO I: PORTELA-PORTAS. PLATAFORMA Y VÍA".
- SEGUNDA** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a los pliegos y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquellos que tienen carácter contractual.
- TERCERA** El precio del contrato es de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS (2.076.644,77 €) que será abonado por el Estado a la firma adjudicataria, mediante certificaciones mensuales.
- CUARTA** El plazo de ejecución de las obras es de 36 meses, contados a partir de la firma del contrato administrativo.
- QUINTA** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones, establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes Locales, serán a cargo del adjudicatario.
- SEXTA** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares si contiene Cláusula de Revisión de precios.
- SEPTIMA** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.
- OCTAVA** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración, garantía en la forma reglamentaria, por un importe de 83.065,79 €, según acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

AUTENTICADO
 COPIA AUTÉNTICA
 6 JUN 2008
 NOTARÍA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

NOVENA El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/ 2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Ministerio de Fomento. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

=====

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,

POR EL CONTRATISTA,

Isabel Dorrego

[Firma]

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
2008



10/2007



TESTIMONIO 305-2007.
YO, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña.

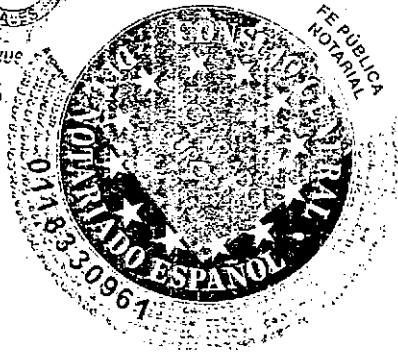
Doy fe, que las presentes fotocopias, extendidas en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, debidamente sellados con el de esta Notaría, de la serie 8L, números: 3853270, 3853269 y el presente, son fiel y exacta reproducción del DOCUMENTO, que he tenido a la vista y al que me remito.

Y para que así conste, expido el presente testimonio el día once de Febrero de dos mil ocho.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NÚM. PRIV. A-08735



Handwritten signature of Francisco Manuel Ordoñez Arman

AUTENTICO...
COPIA...
RESPECTIVO...
COPIA AUTENTICA

01 AÑO 2008

NOTA CO(A) SERGADO



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de Octubre)

1. País: España

El presente documento público

2. Ha sido firmado por Don Francisco Manuel Oroboñez Armiñan.

3. Actuando en calidad de Notario de A Coruña.

4. Se halla sellado/timbreado con el de la Notaría.

CERTIFICADO

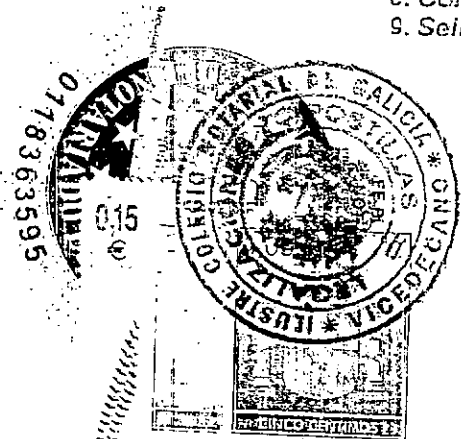
5. En A Coruña. 6. El 11 de Febrero de 2008.

7. Por Don Antonio Ramallal Núñez,
Vicedecano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

8. Con el número: 1675.-

9. Sello/timbre:

10. Firma.



A12795091

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO DE
NOTARIOS DE GALICIA. SE PONE AL COTEJO
CON EL ORIGINAL Y SE CERTIFICA
SU VERDADERA COPIA CON LA
FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA.

02 AGO 2008

NOTARIO





MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA
DE ESTADO

DIRECCIÓN
GENERAL DE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONCURSO

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA: "EJE ATLÁNTICO, DE ALTA VELOCIDAD VARIANTE DE PORTAS (PONTEVEDRA). TRAMO I: PORTELA PORTAS. PLATAFORMA Y VÍA".

Madrid 27 de mayo de 2002

APROBADO

EL SECRETARIO DE ESTADO
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES
(Res 23-11-2000 BOE 26-01-2001)

Manuel Niño González

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es establecer el contenido y características técnicas de la ejecución de los trabajos de Consultoría y Asistencia para el control y vigilancia de la obra: **“EJE ATLÁNTICO. DE ALTA VELOCIDAD. VARIANTE DE PORTAS (PONTEVEDRA). TRAMO I: PORTELA-PORTAS. PLATAFORMA Y VÍA”**.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte del Contrato.

ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del trabajo es la consultoría y asistencia al Director de la obra mencionada en todas las etapas previas como durante la construcción de la obra hasta su finalización y recepción.

ARTÍCULO 3º: NORMATIVA TÉCNICA QUE REGIRÁ EN EL TRABAJO

Regirá la Normativa indicada en los puntos 1.1 y 2.1 del Anejo nº 5: Plan de Control y Vigilancia de la obra, de las Prescripciones Técnicas Particulares.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS REQUERIDOS A LOS LICITADORES

Podrán concurrir al concurso todas las personas físicas o jurídicas, individualmente o en conjunto, con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar con la Administración contratos de consultoría y asistencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5º: CONSULTOR

El licitador que haya de resultar adjudicatario del Contrato de Consultoría y Asistencia recibirá, con anterioridad, la denominación de “Consultor”.

ARTÍCULO 6º: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

A los efectos previstos en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias designa como técnico director de los trabajos de asistencia técnica, objeto del presente Pliego, denominado de aquí en adelante como Director de la obra por el ingeniero Jefe de Construcción a quien corresponda.

El Director desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, de acuerdo con los criterios y líneas generales para la actuación del Consultor.

En particular determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos en el Pliego, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados o en horas de realización cuando sea necesario.
- Los criterios de interpretación de la metodología para la ejecución de los trabajos desarrollada en el Plan de Control y Vigilancia que figura como Anejo Nº 5 del presente Pliego.
- Los medios, tanto humanos como materiales, necesarios en cada caso para llevar a cabo la correcta prestación de la asistencia técnica contratada, en particular, la persona encargada del seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo (coordinador del plan de seguridad y salud en el trabajo).
- Cuantas directrices sean necesarias, como consecuencia de su misión de dirección del Contrato, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

los fines del mismo.

ARTÍCULO 7º: RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINISTRACIÓN

Durante el desarrollo de los trabajos de consultoría y asistencia técnica, todas las relaciones del Consultor con la Administración referentes al Contrato se establecerán únicamente a través del Director, o personas en quien expresamente delegue éste.

Por parte del Consultor actuará como delegado un Titulado de Escuelas Técnicas de grado superior con titulación adecuada y competente al objeto del contrato, que será responsable y coordinador de todos los trabajos de Asistencia Técnica objeto del Contrato.

ARTÍCULO 8º: FACULTADES DEL CONSULTOR EN LA OBRA

A efectos del Contrato objeto de este Pliego, el personal del Consultor tendrá el carácter de colaborador del Director de la obra, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 2º y 3º de la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El Director determinará por escrito, comunicándolo al Consultor y al Contratista de la obra, las atribuciones y funciones que delega en cada persona del Consultor.

El Consultor dará cuenta inmediata al Director o personas en quien expresamente delegue éste, de todas las comunicaciones que, en uso de sus funciones de colaboración, emita como consecuencia de sus trabajos.

ARTÍCULO 9º: DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LOS TRABAJOS QUE HA DE REALIZAR EL CONSULTOR

El consultor se encargará de la realización de los siguientes trabajos, siguiendo en todo momento las instrucciones del Director.

A) ASISTENCIA TÉCNICA A LA OBRA: Consistirá en la realización de todos los trabajos necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra. Dicha colaboración deberá prestarse con carácter previo a la construcción, durante la obra e incluso con posterioridad, y deberá ir encaminada de forma fundamental a la prevención de fallos y desviaciones, así como a la corrección de los mismos.

Sin carácter exclusivo dicha Asistencia Técnica deberá contemplar los siguientes aspectos:

a) **Análisis previo del proyecto** licitado para construcción, detectando las posibles anomalías y deficiencias, tanto en los aspectos técnicos como económicos, en particular:

- Concordancia del estudio geotécnico con el proyecto y redacción de estudios complementarios.
- Cálculos.
- Detalles constructivos.
- Mediciones
- Otras deficiencias.

b) **Propuesta de actuaciones para corregir las deficiencias** encontradas, y desarrollo de aquéllas que la Administración determine.

B) ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO Y DE PROGRAMACIÓN: Consistirá en la prestación al Director del Contrato del apoyo necesario para efectuar el seguimiento económico y de plazos de la obra ejecutada y de las previsiones de desviación en cada momento, en relación con las inicialmente previstas y las posibles modificaciones autorizadas. Se analizarán las causas de anomalía, el estudio de alternativas y la propuesta de soluciones correctoras.

Estos trabajos consistirán en:

a) **Implantación y mantenimiento del sistema informático** que la Administración decida, de forma que efectuar un seguimiento individualizado y global de las obras, en cuanto a plazos y presupuestos, a partir de:

- Datos iniciales de proyecto.
- Plan de obra.
- Datos mensuales sobre control cuantitativo.
- Previsiones sobre obra pendiente.

b) Como fase inicial para la implantación del sistema será necesario el desglose del Proyecto y Plan de (espacio-tiempo) propuesto por el Contratista en:

- Obras elementales.
- Unidades presupuestarias.

de forma que permita el seguimiento de la obra en los siguientes campos:

Plazos
Producción (ejecución)
Presupuestos
Créditos

Se consideran Obras elementales, partes de una obra localizadas o un tramo de obra lineal, susceptibles de ser tratadas como unidades independientes, teniendo en cuenta alguno de los criterios siguientes:

- Su emplazamiento físico en la traza.
- El uso de medios de ejecución únicos.
- Existencia de etapas obligadas de construcción.
- Existencia de hitos parciales en su programación.
- Imposiciones por servidumbres de paso.

Esta actuación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, a fin de comenzar el seguimiento con el inicio de la obra.

c) **Medición de la Obra ejecutada.** De forma mensual se deberá realizar la medición del grado de ejecución de las distintas obras elementales, desglosadas en las unidades presupuestarias correspondientes.

Estos datos se incorporarán al sistema informático de seguimiento de obras y servirán para confeccionar los informes mensuales valorados y certificaciones mensuales, así como para la preparación y redacción de la liquidación final.

d) **Seguimiento presupuestario durante la marcha de las obras.** Este seguimiento presupuestario deberá permitir mensualmente, a los distintos niveles de la Administración, disponer de información adecuada, con el detalle conveniente en cada caso, sobre análisis de la evolución y desviaciones respecto a los datos iniciales de las siguientes cuestiones:

- Presupuesto de la obra ejecutada y estimación de la parte pendiente de ejecutar.
- Previsión de certificaciones mensuales y créditos necesarios.
- Previsión de desviaciones y sus causas

e) **Seguimiento del programa de obras** establecido en la licitación y sus modificaciones autorizadas. En base al desglose de las obras mencionado anteriormente, el Consultor deberá mantener un seguimiento continuo del cumplimiento del programa vigente, analizando:

- Desplazamiento de las fechas de inicio y terminación de cada obra elemental.
- Nivel de producción de cada Unidad Presupuestaria.
- Desviaciones respecto a los programas y sus causas, incidencia sobre la obra pendiente y actuaciones para corregirlas.

f) **Elaboración de informes de seguimiento de Obra.** Con los datos de los apartados anteriores, el Consultor elaborará los informes necesarios sobre la marcha de las obras, que les sean requeridos por el Director de Obra, en los siguientes aspectos de:

- Plazo.
- Producción.
- Presupuestos.
- Créditos.

C) ASISTENCIA PARA CONTROL DE CALIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Consistirá en:

a) Redacción del Plan de Control de Calidad y Vigilancia

A partir de las Recomendaciones para el control de calidad en la ejecución de instalaciones ferroviarias, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, del resto de la documentación del Proyecto, de la Normativa vigente, así como del contenido del Anejo nº 5 del presente Pliego, se redactará una propuesta de Programa de Control y Vigilancia a seguir durante las obras, así como del personal y medios técnicos a emplear.

b) Ejecución del Plan de Control y vigilancia de las obras, que figura como Anejo nº 5 del presente Pliego incluye:

Control geométrico de la obra, el cual consiste en realizar las comprobaciones necesarias para asegurar que ésta responde en su geometría, forma y dimensiones al proyecto aprobado o a sus modificaciones autorizadas.

Se incluyen en este apartado todos los replanteos y comprobaciones cuya ejecución corresponda a la Administración, de acuerdo con el Contrato de la obra.

Control cuantitativo de las obras, consistente en la medición de las diversas unidades de obra comprobando su correspondencia con lo previsto en el proyecto o en sus modificaciones autorizadas, especialmente en aquellas partes y unidades, que, por quedar ocultas, son de difícil comprobación posterior.

Control cualitativo de las obras, el cual consiste en realizar los ensayos necesarios según el apartado (Redacción del Plan de Control de Calidad y Vigilancia) para garantizar que los materiales, puestos en obra y unidades de obra terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto o a sus modificaciones autorizadas.

La realización de este control comprenderá la organización y ejecución de la toma de muestras de materiales y unidades de obra; la identificación, custodia y envío al laboratorio de las muestras y la ejecución de los ensayos por parte de personal debidamente cualificado y la realización de ensayos in situ cuando proceda. A estos efectos, el Consultor dispondrá de los medios suficientes, adaptados al volumen de obra que se ha de controlar y al plazo de realización del control, que habrán de alcanzar, al menos, las dotaciones mínimas de personal y medios que se relacionan en el Anejo nº 3 del presente Pliego. El Consultor deberá disponer de recursos superiores que el propio Consultor haya presentado en su oferta y le hayan sido aceptadas por la Administración en el momento de la adjudicación del Concurso.

Vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y puesta en obra de las distintas unidades de obra, para asegurar que su fabricación se ajusta a las condiciones contractuales. Asimismo se comprobará que la ejecución y señalización de las obras se cumple lo previsto en el Estudio de Seguridad y Salud, mediante la presencia permanente o periódica en los tajos que lo requieran, por estar establecido en el Plan de Control y Vigilancia o porque así lo ordene el Director.

c) **Elaboración de informes de resultados e incidencia**, conforme a la sistemática descrita en el Anejo nº 5 referentes a la Ejecución del control cualitativo, geométrico, y cuantitativo, así como de seguimiento del Plan de Control de Seguridad e Higiene, aplicando el Plan aprobado a los materiales, unidades de obra y proceso de ejecución.

d) **Elaboración de un estudio sobre el estado final de las obras ejecutadas**, obteniendo los datos necesarios para llevar a cabo las liquidaciones y redacción de las mismas. Para cada obra elemental el Consultor emitirá un "Certificado de Control" haciendo constar sus características finales de: geometría, cuantitativas y de calidad.

e) En el caso de ser preciso instrumentar la obra para medir parámetros del terreno, cimentaciones, túneles, etc., en casos similares, el Consultor deberá realizar el seguimiento y lectura de los instrumentos, informando a la Dirección de la Obra, con la frecuencia que ésta determine. Especialmente de aplicación es lo reseñado para los ensayos (Cimentaciones) a realizar por el consultor a todos los pilotes de las cimentaciones.

f) Si fuera preciso instrumentar la obra para realizar el control de integridad de la misma, el Consultor deberá realizar el seguimiento y lectura de los instrumentos, informando a la Dirección de la Obra, con la frecuencia que ésta determine.

En todos los casos el Consultor realizará las nivelaciones topográficas que sean necesarias tanto para la aportación de referencias a los propios sistemas de instrumentación como para complementarlos. Dentro del último aspecto conviene resaltar la nivelación de claves en los túneles y la de hitos de coronación en los rellenos.

Los sistemas de auscultación deberán establecerse en los momentos determinados para ello, siendo la labor de control necesaria para conseguirlo uno de los cometidos del Consultor.

El consultor realizará en el túnel mediciones diarias entre los puntos situados en las secciones de medidas de convergencia hasta que la curva se establezca y pueda pasarse a una o dos medidas por semana. Asimismo procederá a la lectura por semana de las células de presión total de cuerda vibrante que se dispongan en el túnel; y una vez las tensiones estén estabilizadas se hará una cada dos semanas. No obstante, estas mediciones se realizarán en función de las necesidades que surjan y a juicio de la Dirección de obra.

En cualquier caso el Consultor deberá llevar a cabo la ejecución de los Planes de Auscultación que en cada caso se establezca con carácter previo, para lo cual se tendrá en cuenta las directrices indicadas en el Anejo nº 5.

g) Apoyo para la redacción de los Proyectos Modificados y Complementarios tanto de las obras como de los servicios afectados, incluso los trabajos necesarios para el estudio de soluciones alternativas técnicas y su redacción.

D) ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras deberá desarrollar las siguientes funciones (Art. 9, R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre):

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención de seguridad:
 - 1º) Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2º) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra. Y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1627/1997.
- c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. En particular, el control de la concentración de gases en el interior del túnel y el correcto funcionamiento de los sistemas de ventilación.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

E) ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL

a). Plan de seguimiento de la Declaración de Impacto ambiental

El consultor deberá realizar un informe con el contenido mínimo indicado en los apartados siguientes:

- Análisis del Estudio de Integración ambiental, presentado por el Contratista en su oferta, comprobando que se han adoptado las medidas necesarias para corregir los impactos derivados de las actuaciones durante la fase de construcción (préstamos, vertederos, instalaciones de obra, caminos de acceso, voladuras, etc.).

- Esquema para el Seguimiento de las medidas correctoras y demás condiciones exigidas en la D.I.A.
- Plan de Control de Calidad y Vigilancia de la ejecución de las obras y tratamientos de protección y corrección medioambiental incluidos en el proyecto.
- Redacción de un Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control, tanto de los impactos, como de la eficacia de las medidas correctoras establecidas.
- Elaboración de las especificaciones de protección medioambiental para cada actividad y los parámetros de control.
- Estructura y periodicidad de informes para el Órgano Medioambiental.

b). Seguimiento de la Declaración de Impacto Ambiental

El consultor deberá centrarse en las siguientes actividades:

- Datos para la redacción de informes al Órgano Medioambiental.
- Implementación del Plan de Control de Calidad y Vigilancia de ejecución de las obras de protección y corrección medioambiental: se realizarán los trabajos indicados en el punto 3 del Anejo nº5 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Implementación del Programa de vigilancia Ambiental y recogida y análisis de los datos en obra, correspondientes a las actividades a controlar.
- Modificación, en caso necesario, del Programa de Vigilancia Ambiental en función de los resultados obtenidos.

c) Informe final recogiendo todos los datos requeridos en la D.I.A.

F) TRABAJOS DE EXPROPIACIONES

Dentro de la Consultoría y Asistencia que se contrata, el Consultor estará obligado a ejecutar las siguientes actividades siguientes, que deberá programar en detalle en su proposición.

a) REPLANTEO Y DELIMITACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES

1. Los datos de partida se obtendrán de los proyectos aprobados y de la obra, en su caso, y en base a ellos se colocarán las bases de replanteo que sean necesarias y se reimplantarán todas aquellas que estén deterioradas, pérdidas, etc.

Estas bases se materializarán de forma permanente mediante:

- Clavos en obra de fábrica.
- Señales grabadas en roca y pintura.
- Estacas hormigonadas.
- Hitos Feno-Atterberg o similares.

Con estas bases se materializará, de no estarlo, en el campo el replanteo de las líneas y las subestaciones mediante clavos fijos hormigonados en los puntos singulares del trazado de planta y de cuantos puntos pueda ser de interés.

El resto de los puntos de replanteo de las líneas, cada 20 m y de las obras pueden ser materializados mediante estacas clavadas en el terreno y debidamente señalizados y numerados con la progresiva del perfil.

2. A partir de este replanteo, se tomarán las medidas de la poligonal de expropiación, señalizando en el terreno los mojones que delimiten la superficie a expropiar. Estas medidas se tomarán desde las estacas implantadas anteriormente y se reflejarán estas distancias en los planos para tener definida la zona a expropiar.

b) PROCESO EXPROPIATORIO, TOMA DE DATOS Y TRAMITACIÓN.

1. Investigación de la propiedad y toma de datos

- 1.1. Comprobación y toma de datos sobre la propiedad en los Servicios del Catastro (Hacienda), de la Propiedad, Ayuntamiento y otras Entidades.
- 1.2. Investigación sobre el terreno de los titulares de la propiedad, así como, de los cultivadores, arrendatarios e inquilinos, si los hubiere.
- 1.3. Toma de datos y fotografías del terreno de cada parcela, obteniendo un croquis de la misma (dimensiones y todas sus características (plantaciones, edificaciones y otros elementos de descripción).
- 1.4. Fijación de parcelas-tipo que permitan definir las clases de tierras en que hayan de agruparse las afectadas, previo reconocimiento de los terrenos y estudio técnico-económico de los cultivos. En estos se clasificarán las fincas investigadas, de acuerdo con los tipos previamente establecidos.

De 1-1 a 1-4 se obtienen los elementos necesarios para definir el PLANO PARCELARIO, que se confecciona a la escala 1:500.

1.5. Elaboración de una FICHA-RESUMEN para cada finca en la que se englobarán todos los datos anteriores y los siguientes:

- a) Numeración de la finca.
- b) Descripción de la finca con sus límites, superficies y superficies a expropiar.
- c) Nombre del propietario.
- d) N.I.F. del propietario.
- e) Domicilio del propietario.
- f) Régimen de tenencia y característica de la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.
- g) Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos y domicilio de los mismos.
- h) Clasificación y Calificación.
- i) Cultivo, arbolado, cerramientos y demás características.
- j) Lista resumen.

1.6. Solicitud ante el Registro de la Propiedad correspondiente de certificación de dominio y efectos de la expropiación (Art. 32.1 del Reglamento Hipotecario).

2. Asistencia al Perito de la Administración en los criterios de peritación y valoración de los bienes afectados.

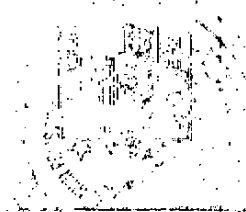
El Consultor propondrá la valoración previa de conformidad con:

- 2.1. Valoraciones catastrales y Ley del Suelo y Cédula Urbanística.
- 2.2. Investigación del mercado de fincas urbanas y rústicas existentes en la zona o zona similar.
- 2.3. Investigación de los arrendamientos en la zona o zona similares.

3. Asistencia y colaboración de los trámites de la información pública y resolución de alegaciones.

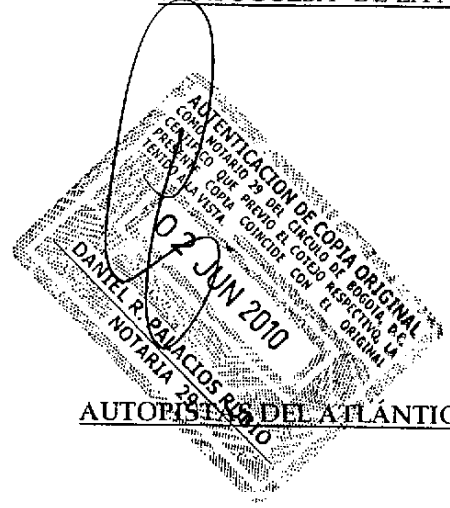
- 3.1. Anuncios en Boletines oficiales.
- 3.2. Anuncios en la prensa.

09/2007



365

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO: "ENLACE DE REBULLÓN-FRONTERA
PORTUGUESA" DE LA A-9. AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO



AUTOPISTA DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

Y

NORCONTROL, S.A.

En A Coruña, a dieciséis de octubre de dos mil.

CONCURREN

De una parte:

DON ANDRÉS MUNTANER PEDROSA, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de A Coruña, calle Pérez Cepeda, número 6, 1º Izquierda, de nacionalidad española y titular del D.N.I. núm. 2.933.980-N.

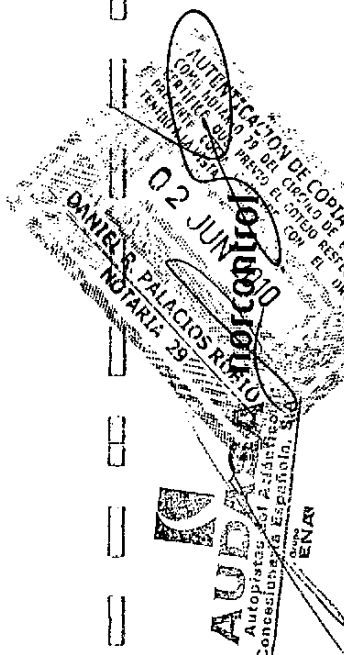
Y de otra:

DON JESÚS NÚÑEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de División de Construcción, vecino de Oleiros, A Coruña, con domicilio en Urbanización Dos Regos, calle Rió Eume, 5 - D5, de nacionalidad española y titular del D.N.I. 34.944.511-J.

Intervienen:

Don Andrés Muntaner Pedrosa, en nombre de la Sociedad estatal de carácter unipersonal AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. -de la cual es su Director General-, de nacionalidad española y duración limitada, con domicilio social en A Coruña, c/. Alfredo Vicenti, núm. 15; constituida por escritura pública autorizada por el Notario que fue de Santiago de Compostela Don Alfonso Sánchez Mera el 16 de octubre de 1.973, número 2.600 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al Tomo 165 del Archivo, libro 54 de la Sección de Sociedades, folio 38, hoja número 476, inscripción 1ª, posteriormente modificada por otras de ampliación del capital social y de cambio de domicilio social y modificación de Estatutos y que adaptó éstos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por la otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Álvarez-Sala Walter el día 26 de junio de 1.992, número 1.470, que se inscribió en el propio Registro en el tomo 1051 del Archivo, Sección General, al folio 1, hoja núm. C-4473, inscripción 1ª, a su vez modificada posteriormente por otras, la última otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Paz-Ares Rodríguez el día 5 de abril de 2.000, bajo el número 856 de orden de su protocolo, de modificación del objeto social. Su CIF es A-15.020.522.

En ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2000.



09/2007

Y el segundo, Don Jesús Núñez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada NORCONTROL, S.A., de nacionalidad española y duración ilimitada, con domicilio social en Sada (A Coruña), carretera N-VI, km. 582, que fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el que fue Notario de esta ciudad, don Francisco Javier Sanz Valdés, el día 19 de octubre de 1981; inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 292 del archivo, libro 138 de la Sección 3ª de sociedades, folio 114, hoja nº 1.507, inscripción 1ª. Sus Estatutos Sociales fueron adaptados a la Ley 19/1989 en escritura que autorizó el Notario de esta ciudad don Francisco Manuel Ordóñez Armán el día 16 de julio de 1992, con el núm. 1.998 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 1.123, folio 33, hoja C-5.521, inscripción 1ª, posteriormente modificada por otra de cambio de domicilio social. Su C.I.F. es A-15.044.357.

Hace uso de las facultades que tiene conferidas y que resultan de escritura de poder otorgada el día 14 de enero de 2000 ante el Notario de A Coruña don Francisco Manuel Ordóñez Armán bajo el núm. 117 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 30, en el tomo 1.123 del archivo, Sección General, al folio 62 vuelto, hoja nº C-5521.

Hacen constar ambos que dichas entidades subsisten en el día de la fecha y que las facultades de que hacen uso no les han sido revocadas ni limitadas, condicionadas o modificadas en forma alguna.

Tienen en las condiciones con que intervienen, y reciprocamente se reconocen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato y para obligar por el y a su cumplimiento a las Sociedades que representan.

Y como antecedentes

EXPONEN:

I.- AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. -a la que sucesivo se designará con la denominación abreviada de AUDASA-, es titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la "A-9. Autopista del Atlántico", en virtud de su inicial adjudicación al grupo promotor por Decreto 1.955/1.973, de 17 de agosto (B.O.E. núm. 198, de 18 de agosto), ulterior constitución de la Sociedad por la escritura de fecha 16 de octubre de 1973 antes reseñada, y definitiva formalización de la concesión a favor de la Entidad, por el Ministro de Obras Públicas en representación del Estado español, a medio de instrumento solemne de que dio fe el Notario de Madrid D. Juan Manuel Benavides Gómez el 15 de noviembre de 1.973, núm. 491 de protocolo.

II.- En virtud de concurso convocado al efecto, y por acuerdo de su Consejo de Administración adoptado el día 27 de septiembre de 2000, AUDASA ha adjudicado a la Empresa consultora NORCONTROL, S.A. -en adelante nombrada "el Consultor"- el contrato de la prestación de los servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción del tramo: "Enlace de Rebullón-Frontera Portuguesa" de la A-9. Autopista del Atlántico.

Y de acuerdo con todo ello y la adjudicación acordada, ambas partes formalizan el correspondiente contrato por el tenor de las siguientes

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
 CENTRO OFIC. PRETO. A. CORUÑA
 FECHA 02 JUN 2008
 DANIEL R. PALLIDOS RUBIO
 NOTARIA 29

NORCONTROL
 Autopistas del Atlántico
 Concesionaria Española, S.A.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

AUDASA adjudica al Consultor y contrata con él, y el Consultor acepta, la prestación de los servicios de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de construcción del tramo: "Enlace de Rebullón-Frontera Portuguesa" de la A-9. Autopista del Atlántico, definidos todos ellos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación que rigió el concurso.

Los trabajos que se contratan se establecen con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y son los de control, los de vigilancia directa de los trabajos de construcción y en general todos aquellos de asistencia técnica a AUDASA que convengan para llevar a cabo las tareas de supervisión y control del contrato de obras para la construcción del tramo de autopista mencionado en el párrafo anterior.

Se incluye en el contrato la toma de datos de campo y recogida de información de cualquier índole necesaria para el correcto desarrollo del trabajo contratado.

También se incluye la realización de los mismos trabajos para las posibles modificaciones de la obra mencionada y posibles obras complementarias siempre que las últimas coincidan en el tiempo con la obra principal.

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Se considerarán como integrantes de este contrato los siguientes documentos, que se relacionan por orden, en su caso, de preferente aplicación:

2.1.1.- El presente.

2.1.2.- El Pliego de Cláusulas Particulares y Bases del concurso.

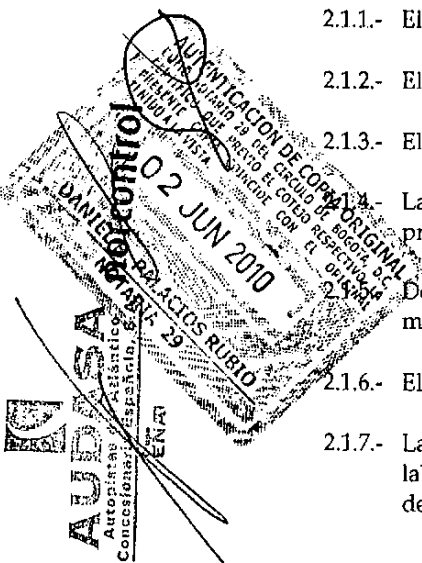
2.1.3.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del concurso.

2.1.4.- La Proposición económica del Consultor con sus relaciones de precios.

2.1.5.- De la oferta del Consultor, la relación del personal que se obliga a mantener afecto a la ejecución de los trabajos.

2.1.6.- El desglose del presupuesto (sin inclusión del I.V.A.).

2.1.7.- La relación de "Ensayos que no es imprescindible se realicen en el laboratorio a pie de obra y que por lo mismo pueden serlo en o desde un laboratorio central".



09/2007

Documentos todos que, salvo la Proposición económica del Consultor, que se adjunta tal y como ha sido presentada, se rubrican en su margen por ambos comparecientes.

2.2.- Todos los documentos que se dejan enumerados constituyen una unidad y se complementan entre sí, y sólo en caso de contradicción o discrepancia se aplicará la preferencia indicada.

3.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

3.1.- Dependiendo la prestación de la asistencia técnica objeto de este contrato del desarrollo de las obras de cuyo control se trata, el programa de los correspondientes trabajos y su plazo de ejecución estarán supeditados a la marcha de tales obras y vendrán determinados por ellas, pudiendo iniciar sus efectos no obstante a partir de la fecha del presente contrato a los efectos de realización de labores o trabajos previos de asistencia y asesoramiento si AUDASA lo estimase preciso y finalizando dos meses después de su recepción provisional.

3.2.- No se aceptará al Consultor reclamación alguna basada en retrasos producidos en las obras objeto de control, cualesquiera que fueren las causas que los originaren.

4.- PRECIO DE LOS TRABAJOS. PRESUPUESTO.

4.1.- La valoración de los trabajos se efectúa por el sistema de "precios unitarios" mensuales, que incluyen los conceptos de imprevistos, gastos generales y beneficio industrial por lo que se entenderán como de "ejecución por contrata", I.V.A. no comprendido.

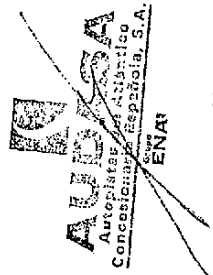
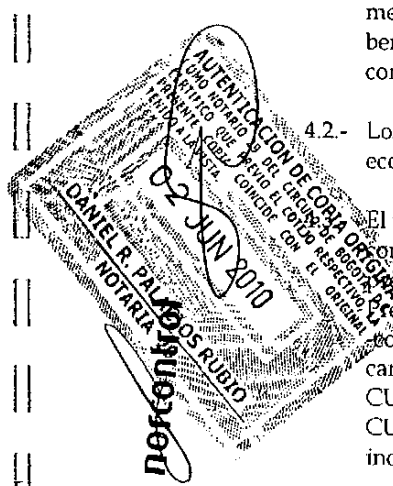
4.2.- Los precios unitarios aplicables son los que figuran en la proposición económica del Consultor.

El presupuesto de la prestación por el Consultor de la asistencia técnica que constituye objeto del contrato, con realización de todos los trabajos previstos e inclusión de las partidas alzadas a que se refieren el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su Anexo núm. 2, se fija en principio conforme al desglose y a las relaciones valoradas de ensayos- en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (382.424.644.-) PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

4.4.- Los precios serán revisables anualmente de acuerdo con la variación del I.P.C.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS

5.1.- Las unidades valoradas a "precios unitarios" se facturarán mensualmente con arreglo al tiempo de duración de la asistencia. Si este tiempo fuere inferior a un mes se facturarán en la cantidad que resulte de dividir el



precio convenido por treinta (30) días y multiplicar el cociente resultante por el número de los en que la correspondiente asistencia se hubiere prestado.

- 5.2.- Los conceptos de la partida alzada a justificar se facturarán también mensualmente teniendo en cuenta los trabajos efectivamente realizados.
- 5.3.- La partida alzada de abono íntegro para montaje de oficinas y laboratorio se facturará en las primeras doce certificaciones y en partes iguales; y la partida alzada de abono íntegro por desmontaje de oficinas y de laboratorio, una vez terminados dichos trabajos.
- 5.4.- El pago por AUDASA al consultor del importe de cada factura mensual se efectuará a los noventa (90) días computados a partir del último del mes a que corresponda la factura y podrá instrumentarse mediante entrega de cheques, pagarés ó letras aceptadas a dicho término, siendo de cuenta y a cargo del Consultor el costo fiscal de la emisión de aquéllos o el de los efectos timbrados y en su caso el complemento de reintegro.

6.- PERMISOS

Si el Consultor precisare algún tipo de permisos los gestionará por él y a su costa. AUDASA cooperará a ello en la medida necesaria, pero el Consultor no podrá en ningún caso alegar demora o negligencia por parte de AUDASA como justificación del incumplimiento por su parte de los plazos a cuya observancia estuviere obligado.

7.- TRABAIOS DEFECTUOSOS

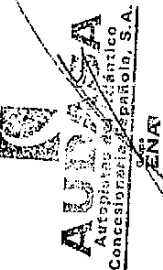
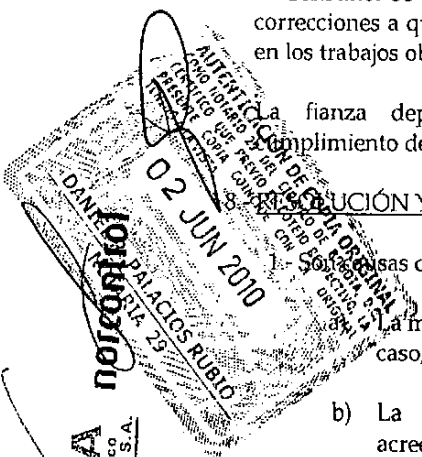
El Consultor se obliga a realizar, sin cargo alguno y en el plazo que se le fije, las correcciones a que haya lugar para subsanar los defectos que pudieren detectarse en los trabajos objeto del presente contrato.

La fianza depositada responderá íntegramente, en tanto subsista, del cumplimiento de esta obligación.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Las causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Consultor individual o, en su caso, la extinción de la personalidad jurídica del Consultor.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera, que afecten al consultor.
- c) El mutuo acuerdo entre AUDASA y el Consultor.

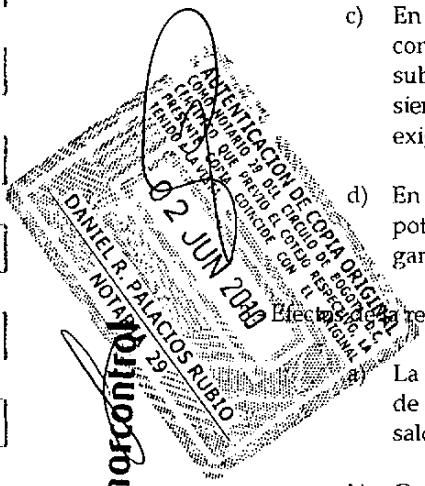


09/2007

- d) La no formalización, cualquiera que sea su causa, del contrato de obra en el plazo de doce meses a partir de la firma del presente contrato o la ejecución directa de la obra por él.
- e) La suspensión definitiva del contrato de obra.
- f) El desistimiento unilateral de AUDASA.
- g) El incumplimiento del contrato por parte del Consultor, de modo particular en el caso de demoras u otras circunstancias que resulten inaceptables para un adecuado control de las obras.
- h) Los demás motivos y causas previstos en el presente contrato.

2.- Aplicación de las causas de resolución:

- a) Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Consultor individual, AUDASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- b) En los casos de fusión de empresas en los que participe el Consultor, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- c) En los supuestos de escisión o de aportación de empresa, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- d) En la quita y espera y en la suspensión de pagos, AUDASA potestativamente continuará el contrato si el Consultor prestara las garantías suficientes a juicio de aquélla ejecución del mismo.



- e) La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de los trabajos y servicios realizados con arreglo al contrato, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Consultor.
- b) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente acordado entre las mismas.
- c) En los supuestos a que se refieren los apartados d) y e) del punto 1. de esta misma estipulación 8, el Consultor tendrá derecho a percibir por todos los conceptos un única indemnización por importe del 1,5% del precio del contrato en cuanto a los trabajos pendientes de realizar.
- d) En los supuestos de desistimiento unilateral por AUDASA, el Consultor tendrá derecho por todos los conceptos a una única

indemnización por importe del 3% del precio del contrato en cuanto a los trabajos pendientes de realizar.

- e) Cuando el contrato se resuelva por culpa o negligencia del Consultor la resolución dará lugar a la incautación de la fianzas, y el Consultor deberá, además, indemnizar a AUDASA los daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido producir.

4.- Otros efectos de la resolución.

En caso de resolución contractual, la notificación fehaciente de AUDASA expresando las causas de la misma producirá en todo caso efectos de pleno derecho y con carácter automático.

AUDASA podrá, a partir de dicha modificación, previa constatación y relación notarial, hacerse cargo, mediante compra o alquiler, según le convenga, de todos o parte de los equipos, instalaciones y maquinaria del Consultor adscritos a la ejecución del contrato, en consecuencia, podrá disponer de ellos, por sí o por medio de terceros, hasta la terminación de la obra. La falta de acuerdo en el precio de compra o alquiler no impedirá que AUDASA se haga cargo de todos o la parte de los medios que crea convenientes quedando diferida la fijación de aquél a ulterior o determinación arbitral o judicial.

Igualmente podrá formular la liquidación de los trabajos realizados en el plazo que establezca, con o sin el concurso del Consultor, levantando acta notarial en este segundo supuesto, y continuar los trabajos por sí o por medio de terceros. La falta de acuerdo en el importe o condiciones de la liquidación no impedirá la continuación inmediata de los trabajos, quedando diferida la fijación de la liquidación a un ulterior acuerdo o determinación arbitral o judicial.

RESPONSABILIDADES

1.- El Consultor, como patrono de todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de toda la legislación vigente, en especial en materia laboral. En cualquier momento en que se le exija deberá acreditar ante AUDASA que se halla al corriente en la cotización de los Seguros Sociales vigentes o que se establezcan, y, en especial, en la del de Accidentes del Trabajo.

2.- El Consultor releva a AUDASA de toda responsabilidad civil derivada de las actuaciones de su personal.

Por tanto serán de su cargo todas las responsabilidades y consecuencias económicas generadas por daños causados a personas o bienes de terceros con motivo u ocasión de la realización de los trabajos que se contratan, cualquiera que fuere el género de culpa penal o civil concurrente, y ello aunque AUDASA resultare condenada al resarcimiento por los Organismos Administrativos o los Tribunales competentes salvo en el caso de que ninguna responsabilidad pudiese atribuirse al Consultor. Y queda obligado a actuar con la máxima diligencia en el abono de las indemnizaciones a que



09/2007



haya lugar como procedentes, supliendo en su caso la demora o pasividad de sus Aseguradores, para evitar el planteamiento de toda situación conflictiva que pudiere acarrear entorpecimientos a la normal ejecución de los trabajos, con obligación de indemnizar a AUDASA de los daños y perjuicios que pudieren seguirse del incumplimiento de este deber.

10.- GARANTÍAS Y FIANZAS

10.1.- Para garantizar en general el cumplimiento de las obligaciones que asume por este contrato el Consultor ha constituido una garantía definitiva a favor de AUDASA, a medio de póliza de seguro de caución nº 9201507775, con Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., por la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS (15.296.986.-) PESETAS a que asciende el cuatro (4%) por ciento del precio inicial del contrato, según certificado individual de seguros nº 7420001508977, de fecha 2 de octubre de 2000.

10.2.- Dicha garantía definitiva se cancelará, salvo en la medida en que pudiere resultar afectada por razón de incumplimientos, una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la conclusión de las obras de construcción de las obras y su apertura al tráfico.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El Consultor no podrá subcontratar, salvo con carácter excepcional y previa autorización expresa y escrita de AUDASA, ningún trabajo de los a que se refiere este contrato, excepto los ensayos de laboratorio comprendidos en la partida alzada a justificar P-13 de las relacionadas en el Anexo núm. 7 al Pliego de Cláusulas y Bases del Concurso.

En cualquier caso AUDASA deberá autorizar expresamente y por escrito la realización del ensayo de que se trate y prestar conformidad a la elección del laboratorio.

En cada subcontrato se incluirá una cláusula de renuncia expresa del subcontratista a la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

El Consultor no podrá ceder los trabajos objeto de este contrato sin autorización expresa y por escrito de AUDASA.

12.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

12.1.- El resultado de los trabajos realizados parcial o totalmente será propiedad de AUDASA, sin que el Consultor pueda utilizar o facilitar a terceras personas ningún dato ni publicar ningún aspecto del mismo.

12.2.- Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación 6ª, el Consultor no mantendrá relaciones con autoridades centrales, autonómicas, provinciales o municipales, asociaciones de vecinos, prensa, etc., salvo autorización o demanda expresa y concreta de AUDASA.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
 COMO NOTARIO 25 años de experiencia
 CERTIFICADO QUE PREVO EL COPIA RESPECTO DEL ORIGINAL
 FIRMADO LA VISTA
 02 JUN 2000
 DANIEL PALACIOS RUBIO
 NOTARIA 29

AUDASA
 Autopista de Asturias
 Concesionario España, S.A.
 ENTRA

12.3.- AUDASA se reserva el derecho de tomar, editar, proyectar y en cualquier forma explotar, directamente o mediante acuerdo con terceros, cuantos reportajes estime oportunos de los trabajos que se ejecuten por el Consultor.

13.- IMPUESTOS

13.1.- Serán de cuenta y cargo del Consultor todos los impuestos que se devenguen por razón del presente contrato y de la ejecución de los trabajos.

13.2.- Por excepción se abonará aparte en las facturas, por no estar comprendido en los precios unitarios, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

14.- ESCRITURA PÚBLICA

En el caso de que una de las partes desee elevar el presente contrato a escritura pública serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven. Si es la Administración la que lo solicita, los gastos se repartirán por mitades.

15.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección y supervisión de la prestación de la asistencia técnica contratada corresponderá a AUDASA o al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por ella.

16.- CLÁUSULA DE SUMISIÓN

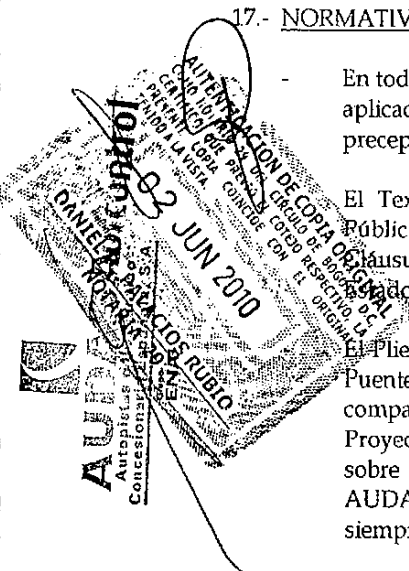
Las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de A Coruña con renuncia a cualquier otro que les fuere propio.

17.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA.

- En todo lo no previsto y especificado en este contrato y sus anexos serán de aplicación con carácter subsidiario, siempre que la naturaleza de los preceptos lo permita:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Contratación del Estado, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto siguieren en vigor y resultaren aplicables.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75, aprobado por O.M. de 6-2-1.976, en todo lo que sea compatible con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, con sus posteriores modificaciones y demás normativa específica sobre proyectos, ejecución y control de obras de carreteras, asumiendo AUDASA la posición que en tales preceptos se asigna a la Administración, siempre que ello sea factible.



09/2007



Como legislación supletoria de segundo grado regirán las normas del Derecho común.

18.- CONFIDENCIALIDAD

El Consultor y todo su personal guardará la más estricta reserva frente al personal ajeno a la Dirección del presente contrato en lo relativo a los estudios para la adjudicación de las obras y, en general, sobre cualquier materia relacionada con el trabajo contratado que lo requiera.

19.- OTORGAMIENTO

Las partes aceptan este contrato y sus efectos.

Y para constancia de todo ello se extiende el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en DIEZ hojas de papel común, escritas sólo por su anverso, que los otorgantes rubrican al margen de las NUEVE primeras y firman al final de la presente, que es la última, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por AUTOPISTAS DEL ATLANTICO,



D. Andrés Muntaner Pedrosa

Por NORCONTROL, S.A.



Fdo.: Jesús Núñez Rodríguez.



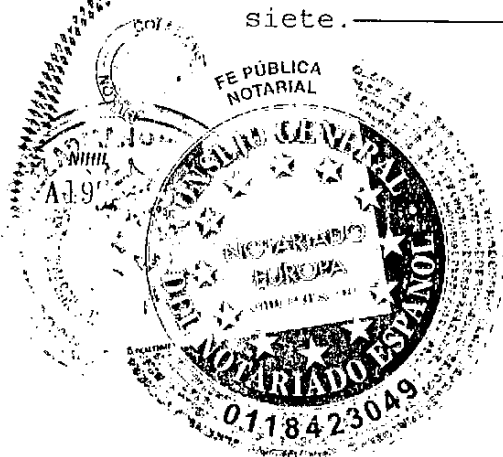
TESTIMONIO 3056-2007.

YO, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña.

Doy fe, que las presentes fotocopias, extendidas en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, debidamente sellados con el de esta Notaría, de la serie 8G, números: 0731327, los cuatro anteriores en orden correlativo y el presente, son fiel y exacta reproducción del DOCUMENTO, que he tenido a la vista y al que me remito.

Y para que así conste, expido el presente testimonio el día veinticinco de Octubre de dos mil siete.

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature of Francisco Manuel Ordoñez Arman.

Apostille (o legalización única) (Convention de La Haya du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2433/1976, de 2 de Octubre)

- 1. País: España
El presente documento público.
- 2. ha sido firmado por Don Francisco Manuel Ordoñez Arman.
- 3. Actuando en calidad de Notario de A Coruña.
- 4. Se halla sellado/timbrado con el de la Notaría.

CERTIFICADO

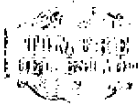
- 5. En A Coruña. 6. El 25 de Octubre de 2007.
- 7. Por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.
- 8. Con el número 17.159.
- 9. Sello/timbre: 10. Firma.



Handwritten signature of Juan Manuel Cora Guerreiro.

8G0730126

09/2007



soluziona calidad y medio ambiente

AUTOPISTAS DEL ATLANTICO
 CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
 (AUDASA)
 C.I.F./D.N.I.:A15020522
 Alfredo Vicenti, 15
 15004 La Coruña

norcontrol

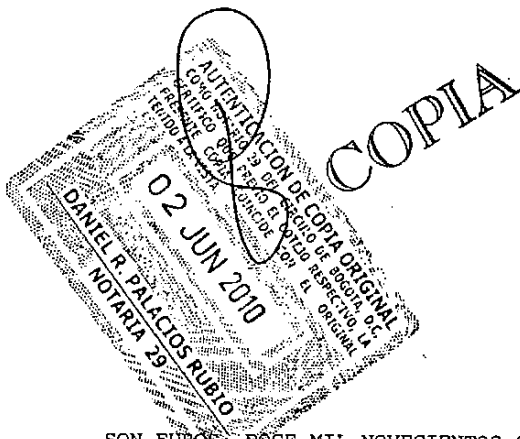
CARRETERA NACIONAL VI, KM. 582
 15168 SADA (LA CORUÑA)
 TEL. 981 014 500
 FAX. 981 014 550
 E-mail: norct@norcontrol.es

S.REF: CONTR.:16/10/00
 N/REF: 1/42/0165 JCA/lhs 430100601 132963

FACTURA NUMERO: 0052K1/2004 FECHA: Sada , 30 de Junio de 2004

| CONCEPTO | PARCIALES | TOTALES |
|----------|-----------|---------|
| | Euros | Euros |

| | | |
|---|--|-----------|
| ASISTENCIA TECNICA CONTROL Y VIGILANCIA: INTERCAMBIADOR DE REBULLON-FRONTERA PORTUGUESA DE LA AP-9 AUTOPISTA DEL ATLANTICO (CERTIFICACION N° 43 JUNIO 2004) Honorarios | | 11.171,43 |
|---|--|-----------|



| | |
|----------------|-----------|
| BASE IMPONIBLE | 11.171,43 |
| I.V.A. 16 % | 1.787,43 |
| TOTAL FACTURA | 12.958,86 |
| ===== | |

SON EUROS: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS.-
 FORMA DE PAGO: PAGARE A 90 DIAS F.F.

Emitida por: Oficina de LA CORUÑA, N-VI, Km. 582
 15168 SADA (La Coruña). Telf. 981-014500 Fax. 981-014550

C.I.F.: A-15.020.522

Obra:
A.T. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS:
"ENLACE DE REBULLÓN- FRONTERA
PORTUGUESA DE LA AP-9 AUTOPISTA DEL
ATLÁNTICO"

Certificación ordinaria núm 43
correspondiente al mes de
Junio de 2004

Contratista: **NORCONTROL**

Fechas de:
Contrato: 16-10-02
Comienzo de las obras: OCTUBRE-2000
Terminación de las obras: AGOSTO 2003

Presupuesto contrato (sin I.V.A.): 2.298.418,40 Euros 382.424.644 Ptas

| MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO | | |
|--------------------------------|----------|-------------------------------|
| FECHA | CONCEPTO | IMPORTE (sin I.V.A.) Euros |
| | | |

Presupuesto vigente (sin I.V.A.):

| CONCEPTO | IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN | | |
|----------------------------------|---|---------------------------|-------------|
| | IMPORTES | | |
| | A ORIGEN | | EN ESTE MES |
| | EN ESTA CERTIFICACIÓN | EN CERTIFICACION ANTERIOR | |
| | EUROS | EUROS | EUROS |
| Obra ejecutada (sin I.V.A.)..... | 2.720.393,94 | 2.709.222,51 | 11.171,43 |
| I.V.A..... | 435.263,03 | 433.475,60 | 1.787,43 |
| Suma..... | 3.155.656,97 | 3.142.698,11 | 12.958,86 |
| Retenciones..... | | | |
| Revolución de retenciones..... | | | |
| TOTAL..... | 3.155.656,97 | 3.142.698,11 | 12.958,86 |

Inscripción en el Registro Mercantil de La Cañita, Hoja n.º 476, Tomo 165, Libro 54, Sección 3.ª de Secretarías, Folio 38

EMITICIÓN DE CERTIFICACIÓN ORIGINAL
ENRIQUE MARTÍNEZ SANTA MARÍA, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de Obra, CERTIFICA: Que el importe a abonar al contratista por los conceptos expresados en esta Certificación asciende a la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29
02 JUN 2010

Realizado:
El Director de Obra,
Enrique Martínez Santa María

El Director de Construcción,
[Firma]

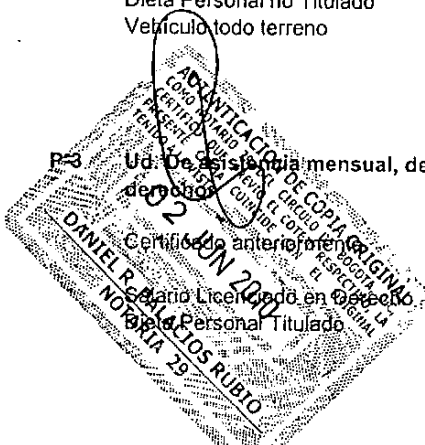
Conforme:
El contratista
NORCONTROL

09/2007

norcontrol

Trabajos realizados para la prestación de los servicios de Asistencia Técnica para el control y la vigilancia de las obras de construcción del tramo: "Intercambiador de Rebullón-Frontera Portuguesa" de la AP-9. Autopista del Atlántico, durante el mes de junio de 2004

| | CONCEPTO | Ud | Precio Ud | |
|-----|--|----|-----------|------------|
| P-1 | Ud. De asistencia mensual, del Jefe de Unidad. | | | |
| | Certificado anteriormente | | | 48.750.000 |
| | Salario Jefe Unidad. | 1 | 1.100.000 | 1.100.000 |
| | Dieta Personal Titulado | 1 | 50.000 | 50.000 |
| | Vehículo todo terreno | 1 | 100.000 | 100.000 |
| | | | | 1.250.000 |
| | | | | 50.000.000 |
| P-2 | Ud. De asistencia mensual, de la oficina técnica. | | | |
| | Certificado anteriormente | | | 59.615.000 |
| | Salario Jefe O.T. | 0 | 800.000 | 0 |
| | Salario Técnico Auxiliar O.T. | 0 | 275.000 | 0 |
| | Dieta Personal Titulado | 0 | 50.000 | 0 |
| | Dieta Personal no Titulado | 0 | 25.000 | 0 |
| | Vehículo todo terreno | 0 | 100.000 | 0 |
| | | | | 0 |
| | | | | 59.615.000 |
| P-3 | Ud. De asistencia mensual, de un licenciado en derecho | | | |
| | Certificado anteriormente | | | 10.366.800 |
| | Salario Licenciado en Derecho | 0 | 480.000 | 0 |
| | Dieta Personal Titulado | 0 | 50.000 | 0 |
| | | | | 0 |
| | | | | 10.366.800 |
| P-4 | Ud. De asistencia mensual, de la unidad de control y vigilancia de movimiento de tierras y firmes. | | | |
| | Certificado anteriormente | | | 22.385.000 |
| | Salario ITOP | 0 | 675.000 | 0 |
| | Dietas Personal Titulado | 0 | 50.000 | 0 |
| | Vehículo todo terreno | 0 | 100.000 | 0 |
| | | | | 0 |
| | | | | 22.385.000 |



norcontrol

P-5 Ud. De asistencia mensual, de la unidad de control y vigilancia de estructuras.

| | | | |
|---------------------------|------|---------|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 30.850.000 |
| Salario ITOP | 0,25 | 675.000 | 168.750 |
| Dietas Personal Titulado | 0,25 | 50.000 | 12.500 |
| Vehículo todo terreno | 0 | 100.000 | 0 |
| | | | 181.250 |
| | | | 31.031.250 |

P-6 Ud. De asistencia mensual, de un Coordinador de Seguridad y Salud.

| | | | |
|---------------------------|---|---------|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 18.562.500 |
| Salario Coordinador | 0 | 400.000 | 0 |
| Dietas Personal Titulado | 0 | 50.000 | 0 |
| Vehículo todo terreno | 0 | 100.000 | 0 |
| | | | 0 |
| | | | 18.562.500 |

P-7 Ud. De asistencia mensual, de control geométrico

| | | | |
|-----------------------------|---|---------|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 80.733.275 |
| Salario Topógrafo | 0 | 500.000 | 0 |
| Salario Ing. Téc. Topógrafo | 0 | 675.000 | 0 |
| Salario Auxiliar Topografía | 0 | 212.500 | 0 |
| Dieta Personal Titulado | 0 | 50.000 | 0 |
| Dietas Personal no Titulado | 0 | 25.000 | 0 |
| Vehículo todo terreno | 0 | 100.000 | 0 |
| Equipos de topografía | 0 | 28.200 | 0 |
| | | | 0 |
| | | | 80.733.275 |

P-8 Ud. De asistencia mensual, de control de calidad-Laboratorio.

| | | | |
|-----------------------------|---|---------|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 55.936.250 |
| Salario Jefe de Laboratorio | 0 | 500.000 | 0 |
| Salario Asistente | 0 | 375.000 | 0 |
| Dietas Personal no Titulado | 0 | 25.000 | 0 |
| Vehículo todo terreno | 0 | 100.000 | 0 |
| Equipos de Laboratorio. | 0 | 160.000 | 0 |
| | | | 0 |
| | | | 55.936.250 |



09/2007

norcontrol

P-9 Ud. De asistencia mensual, de la unidad de control de calidad de laboratorio de campo.

| | | | |
|----------------------------|---|---------|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 39.975.000 |
| Salario Laborante | 0 | 212.500 | 0 |
| Dieta Personal no Titulado | 0 | 25.000 | 0 |
| Vehículo todo terreno | 0 | 100.000 | 0 |
| | | | 0 |
| | | | 39.975.000 |

P-10 Ud. De asistencia mensual, de la unidad administrativa, formada por un Auxiliar Administrativo.

| | | | |
|---------------------------------|---|---------|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 10.400.000 |
| Salario Auxiliar Administrativo | 1 | 235.000 | 235.000 |
| Dieta Personal no Titulado | 1 | 25.000 | 25.000 |
| | | | 260.000 |
| | | | 10.660.000 |

P-11 Ud. De abono mensual, de prestación de oficina y laboratorio.

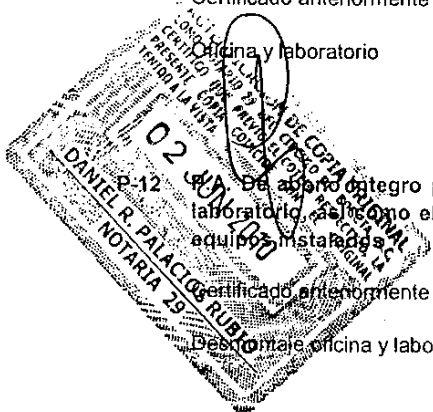
| | | | |
|---------------------------|---|---------|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 20.117.648 |
| Oficina y laboratorio | 0 | 529.412 | 0 |
| | | | 0 |
| | | | 20.117.648 |

P-12 De abono integral para desmontaje de oficinas y laboratorio, así como el desmontaje y traslado de los equipos instalados.

| | | | |
|----------------------------------|---|-----------|------------------|
| Certificado anteriormente | | | 1.380.000 |
| Desmontaje oficina y laboratorio | 0 | 1.380.000 | 0 |
| | | | 0 |
| | | | 1.380.000 |

P-13 P.A. A justificar para ensayos externos.

| | | | |
|-----------------------------|--|--|-------------------|
| Certificado anteriormente | | | 16.051.390 |
| Ensayos realizados este mes | | | 0 |
| | | | 16.051.390 |



norcontrol

Horas extras:

Certificado anteriormente 13.961.474

Certificado este mes 0

13.961.474

Asesores y colaboradores:

Certificado anteriormente 1.635.842

Certificado este mes: 0

1.635.842

Revisión IPC s/ cláusula 4

Certificación octubre 01 366.407

Certificación noviembre 01 357.897

Certificación diciembre 01 358.268

Certificación enero 02 399.565

Certificación febrero 02 351.638

Certificación marzo 02 308.132

Certificación abril 02 393.946

Certificación mayo 02 332.954

Certificación junio 02 337.556

Certificación julio 02 412.194

Certificación agosto 02 428.026

Certificación septiembre 02 414.111

Certificación octubre 02 s/ IPC 00-01 412.090

Certificación noviembre 02 s/ IPC 00-01 371.749

Certificación octubre 02 s/ IPC 01-02 565.937

Certificación noviembre 02 s/ IPC 01-02 510.535

Certificación diciembre 02 s/ IPC 00-02 832.949

Certificación enero 03 s/IPC 00-02 874.647

Certificación febrero 03 s/IPC 00-02 803.407

Certificación marzo 03 s/IPC 00-02 798.037

Certificación abril 03 s/IPC 00-02 800.236

Certificación mayo 03 s/IPC 00-02 877.304

Certificación junio 03 s/IPC 00-02 850.724

Certificación julio 03 s/IPC 00-02 863.938

Certificación agosto 03 s/IPC 00-02 846.517

Certificación septiembre 03 s/IPC 00-02 944.324

Certificación octubre 03 s/IPC 00-02 797.161

Certificación octubre 03 S/ IPC 02-03 311.824

Certificación noviembre 03 s/IPC 00-03 1.248.620

Certificación diciembre 03 s/IPC 00-03 1.005.258

Certificación enero 04 s/IPC 00-03 500.030

Certificación febrero 04 s/IPC 00-03 378.569

Certificación marzo 04 s/IPC 00-03 346.749

Certificación abril 04 s/IPC 00-03 346.749

Certificación mayo 04 s/IPC 00-03 308.470



8G0731500

09/2007



norcontrol

| | |
|---|--------------------|
| Certificación junio 04 s/IPC 00-03 | 167.520 |
| TOTAL A ORIGEN (SIN I.V.A.) | 452.635.467 |
| TRABAJOS REALIZADOS A ORIGEN EN LA RELACIÓN VALORADA DE MAYO DE 2004 | 450.776.697 |
| IMPORTE MES DE JUNIO DE 2004 | 1.858.770 |
| I.V.A. 16% | 297.403 |
| TOTAL CERTIFICACIÓN JUNIO DE 2004 EN PESETAS | 2.156.173 |
| TOTAL CERTIFICACIÓN JUNIO DE 2004 EN EUROS | 12.958,86 |

SON: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS

FORMA DE PAGO: PAGARÉ A 90 DIAS F.F.

A Coruña a 09 de Julio de 2004



norcontrol soluziona
Fdo. Eva López Vidar
Jefa de Unidad

TESTIMONIO 3043 - secc. 75.

YO, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña.

Doy fe, que las presentes fotocopias, extendidas en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, debidamente sellados con el de esta Notaría, de la serie 8G, números: 0730126, los dos anteriores en orden correlativo y el presente, son fiel y exacta reproducción del DOCUMENTO, que he tenido a la vista y al que me remito.

Y para que así conste, expido el presente testimonio el día veinticuatro de Octubre de dos mil siete.

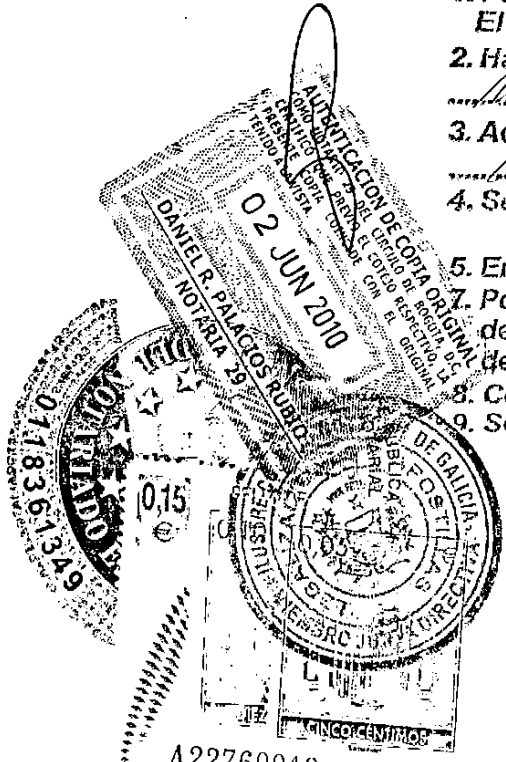
0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature of Francisco Manuel Ordoñez Arman.

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de Octubre)

- 1. País: España
El presente documento público
 - 2. Ha sido firmado por Don Francisco Manuel Ordoñez Arman
 - 3. Actuando en calidad de Notario de A Coruña
 - 4. Se halla sellado/timbrado con el de la Notaria.
- CERTIFICADO
- 5. En A Coruña. 6. El 25 de Octubre de 2007
 - 7. Por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.
 - 8. Con el número 17.110
 - 9. Sello/timbre: 10. Firma.



Handwritten signature of Juan Manuel Cora Guerreiro.

A22760049